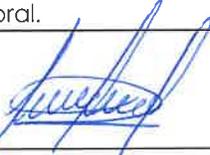


CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

| | | |
|--|---|--|
|  CIDE | Área | Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales |
| | Documento(s): | DRMSG/SRM/C-001/2023, DRMSG/SRM/C-002/2023, DRMSG/SRM/C-003/2023, DRMSG/SRM/C-004/2023, DRMSG/SRM/C-005/2023, DRMSG/SRM/C-006/2023, DRMSG/SRM/C-007/2023, DRMSG/SRM/C-008/2023, DRMSG/SRM/C-009/2023, DRMSG/SRM/C-010/2023, DRMSG/SRM/C-011/2023, DRMSG/SRM/C-012/2023, DRMSG/SRM/C-013/2023, DRMSG/SRM/C-014/2023, DRMSG/SRM/C-015/2023, DRMSG/SRM/C-016/2023, DRMSG/SRM/C-017/2023, DRMSG/SRM/C-018/2023, DRMSG/SRM/C-019/2023 y DRMSG/SRM/C-020/2023. Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2023. |
| | Clasificación: | Confidencial |
| | Parte(s) o sección(es) que se suprimen | RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Celular, correos personas físicas. |
| | Fundamento legal y motivo(s): | Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral. |
| | Firma del titular del área y de quien clasifica: |  <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) |
| Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública: | 25ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, fecha de inicio 23 de mayo y fecha de cierre 15 de junio del presente. | |

CONTRATO CERRADO CON NUMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-009/2023 PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR MIGUEL ANGEL AGUILAR CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su cargo de DIRECTOR GENERAL , con R.F.C [REDACTED] , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con nombramiento jurídico DG/22/00041 con fecha de entrada en vigor de 1 de febrero de 2022, suscribe el presente instrumento el C. JULIO CESAR DURAN PEREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento, la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C [REDACTED] , facultado para suscribir el presente contrato.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los (ARTÍCULOS) de su Reglamento.

1.6. "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante CAF/ 310 /2022 con folio de autorización CAF/ 310 /2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por el Mtro. Adolfo Fernandez Ruiz.

Se cuenta con autorización de la DGPYP con folio 2023-38-90M-48 del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales (MASCP)

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública 253,564, con fecha 23 de noviembre de 1992, protocolizada ante el notario público número 87 de aquel entonces Distrito Federal, hoy ciudad de México, Tomas Lozano Medina, mediante la cual existió la fusión por absorción entre "LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS" y de "SEGUROS LA PROVINCIAL" ambas Sociedad Anónima, así mismo el cambio de denominación social para quedar como GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B , cuyo objeto social es actuar como institución de seguros y fianzas. Que mediante Escritura Pública número 9,031 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notaria Pública número 223 de la Ciudad de México, agregó a su denominación la palabra "Bursátil" para quedar como GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

2.2. El C. MIGUEL ANGEL AGUILAR CORTES, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que determina la ley como lo acredita con escritura pública número 143,759 de fecha 28 de febrero de 2013, protocolizada ante el notario público número 54 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GNP9211244P0

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA CERRO DE LAS TORRES #395, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04200

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación para la CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos I y II que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$41,443.98 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$6,631.05 , lo que hace un total de \$48,075.03 (CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.) , importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

| Ejercicio Fiscal | Monto sin impuestos | Monto con impuestos |
|------------------|---------------------|---------------------|
| 2023 | \$20,084.22 | \$23,297.71 |
| 2024 | \$21,359.76 | \$24,777.32 |

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL CIDE" , conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

| Clave control interno | Clave CUCoP | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Precio unitario | Precio total antes de imp. | Precio con impuestos |
|-----------------------|-------------|-------------|------------------|----------|-----------------|----------------------------|----------------------|
|-----------------------|-------------|-------------|------------------|----------|-----------------|----------------------------|----------------------|

| | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|--|----------------|---|-------------|-------------|-------------|
| 1 | OTROS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS | 32 - SERVICIOS | 1 | \$20,084.22 | \$20,084.22 | \$23,297.71 |
| 1 | OTROS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS | 32 - SERVICIOS | 1 | \$21,359.76 | \$21,359.76 | \$24,777.32 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$41,443.98 |
| | | | | | | IMPUESTOS | \$6,631.05 |
| | | | | | | TOTAL | \$48,075.03 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación para la CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y

los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, anualmente, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CIDE" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CIDE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CIDE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos, los cuales forman parte del presente contrato).

y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los anexos técnicos, las 24 horas los 7 días de la semana.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de tres días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CIDE"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/01/2023 al 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CIDE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CIDE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CIDE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Pare este servicio no aplica con fundamento en los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas emitida en el Diario Oficial el 10-01-2014.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**
 - a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador(es) del presente contrato a JULIO CESAR DURAN PEREZ , con RFC DUPJ860709RV1 , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES , O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % sobre el monto de los servicios Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en caja y a favor de "EL CIDE". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

NO APLICA

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I parte integral del presente contrato, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% ,

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en caja y a favor de "EL CIDE", en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP) **PARA LAS PENAS CONVENCIONALES REMITIRSE AL ANEXO TECNICO DE LA Contratación consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023-2024, siendo las siguientes: " VIII. PENAS CONVENCIONALES "**

■ *Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.*

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable."

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los

domicilios, o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CIDE"

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CIDE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CIDE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CIDE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CIDE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CIDE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CIDE";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CIDE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CIDE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CIDE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CIDE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CIDE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

"RFC de Personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

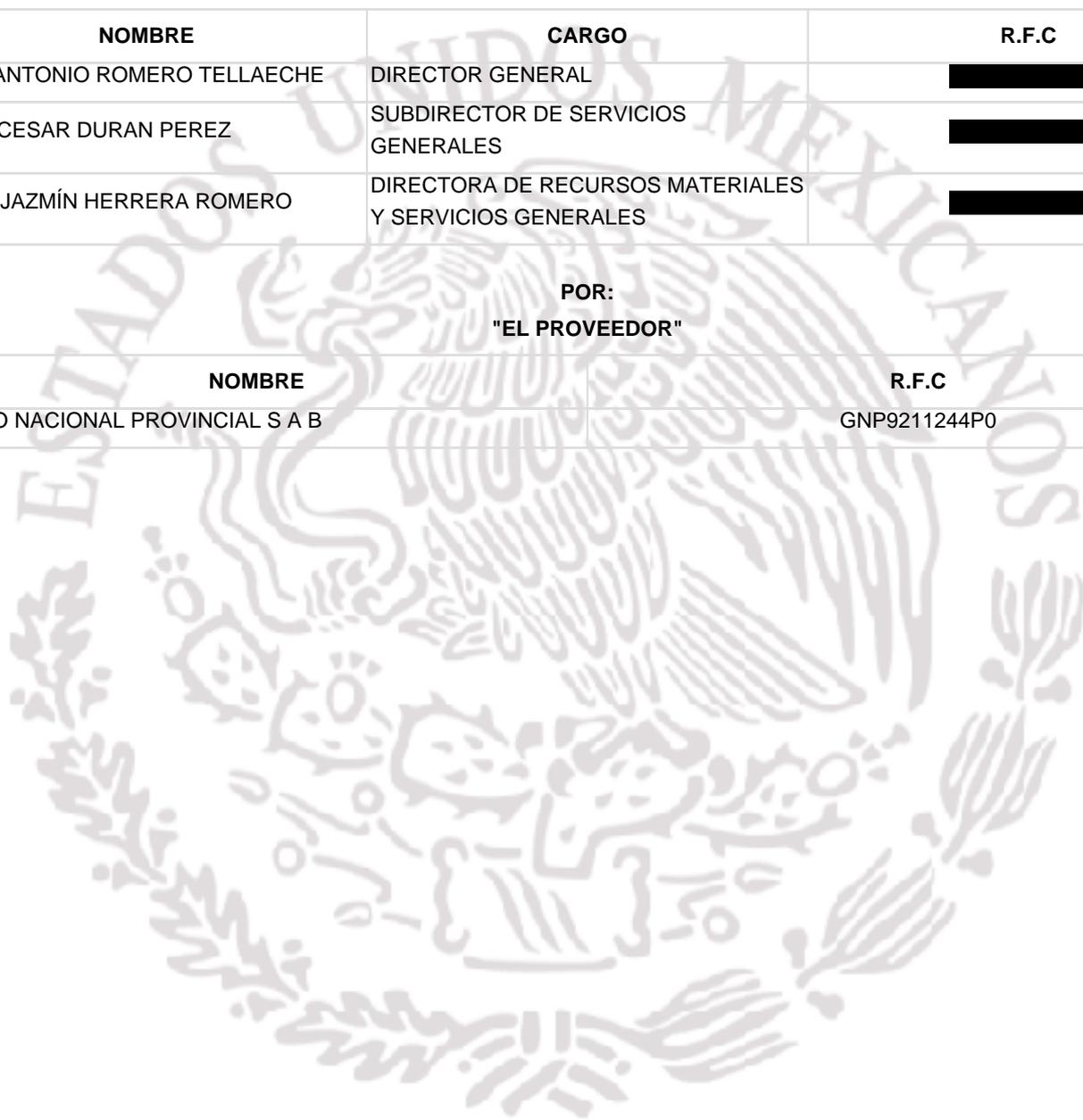
Contrato: 2022-A-A-NAC-P-C-38-90M-00027795
DRMSG/SRM/C-009/2023

POR:
"EL CIDE"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C |
|-------------------------------|--|--------------|
| JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ | DIRECTOR GENERAL | ██████████ |
| JULIO CESAR DURAN PEREZ | SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES | ██████████ |
| DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO | DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | ██████████ |

POR:
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C |
|---------------------------------|--------------|
| GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B | GNP9211244P0 |





ANEXO I

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

I. REQUISITOS TÉCNICOS

El LICITANTE deberá considerar en el procedimiento de contratación los siguientes documentos para integrar su propuesta:

- a) **Formato de la propuesta técnica** firmada por el representante legal o persona facultada en nombre de El LICITANTE, en el que describe las partidas en las que participa y se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO y el APÉNDICE I, incluyendo ambos documentos** debidamente rubricados en cada una de sus hojas y con firma al final de los mismos; así como un Manifiesto de aceptación de la información incluida en los **APÉNDICES II, III, IV y V.**



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

FORMATO A. FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2022.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de contratación **para el Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024**, en el que mi representada, la empresa **Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil**, participa a través de la presente proposición técnica, con las siguientes partidas:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE VEHÍCULOS |
|---------|---|------------------|-----------------------|
| 1 | Vehículos Administrativos y Utilitarios | Servicio | 35,043 |
| 2 | Vehículos Especiales y de Emergencia | Servicio | 7,967 |
| 3 | Vehículos de Seguridad | Servicio | 13,670 |

La propuesta técnica cumple con lo siguiente:

Mi representada presenta su propuesta técnica en hoja membretada, clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras, **SIN** incluir el monto anual de la prima, conforme a lo siguiente:

1. Se incluye el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en el que mi representada se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas, debidamente rubricado por el representante o apoderado legal en cada una de sus hojas y con firma al final del documento.
2. Se incluye el **APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**, en el que mi representada se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas, debidamente rubricado por el representante o apoderado legal en cada una de sus hojas y con firma al final del documento.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

3. Manifiesto que mi representada acepta la información incluida en los **APÉNDICES II, III, IV y V**,
debidamente firmado por el representante o apoderado legal.

ATENTAMENTE



Miguel Angel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Contratación consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023-2024

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación Consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023-2024, en adelante el SERVICIO, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la contratación consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La contratación tiene como objeto el proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) de la Administración Pública Federal, así como a los riesgos a que están expuestos los bienes (parque vehicular) a su cargo o bajo su resguardo que se mencionan en el **APENDICE I**, en cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de contratación de seguros establecida en los artículos 18 fracción XIV del Presupuesto de Egresos de la Federación; 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, capítulo IV del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente procedimiento consta de 3 (tres) partidas, las cuales se detallan a continuación:



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios | | | | | | | |
|--|------|---|---------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------|
| No | RAMO | ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA | CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 1 | PMR DE PRIMA 2023 SIN I.V.A. (MXN) | PMR DE PRIMA 2024 SIN I.V.A. (MXN) | |
| 1 | 2 | OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA | 69 | \$219,555.52 | \$234,987.18 | |
| 2 | 4 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | | 226 | \$712,759.94 | \$762,856.93 | |
| 3 | 4 | INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL | | 2 | \$6,363.93 | \$6,811.22 | |
| 4 | 4 | SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN | | 4 | \$12,727.86 | \$13,622.45 | |
| 5 | 4 | COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS | | 12 | \$38,183.57 | \$40,867.34 | |
| 6 | 4 | SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | | 1 | \$3,181.96 | \$3,405.61 | |
| 7 | 4 | COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | | 2 | \$6,363.93 | \$6,811.22 | |
| 8 | 4 | COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS | | 1 | \$3,181.96 | \$3,405.61 | |
| 9 | 4 | CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES | | 34 | \$108,186.78 | \$115,790.78 | |
| 10 | 4 | TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE | | 23 | \$73,185.17 | \$78,329.06 | |
| 11 | 4 | TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO | | 13 | \$41,365.53 | \$44,272.95 | |
| 12 | 4 | CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN | | 7 | \$22,273.75 | \$23,839.28 | |
| 13 | 4 | INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN | | 93 | \$295,922.65 | \$316,721.85 | |
| 14 | 5 | SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES | | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA | 60 | \$190,917.84 | \$204,336.68 |
| 15 | 5 | SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS | | | 42 | \$133,642.49 | \$143,035.67 |
| 16 | 5 | SECCIONES MEXICANAS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE | | | 19 | \$60,457.32 | \$64,706.61 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | | MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE | | | | |
|----|---|--|--|------|----------------|----------------|
| 17 | 6 | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | | 28 | \$89,094.99 | \$95,357.12 |
| 18 | 6 | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES | | 10 | \$31,819.64 | \$34,056.11 |
| 19 | 6 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | | 209 | \$665,030.48 | \$711,772.76 |
| 20 | 6 | BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. | | 5 | \$15,909.82 | \$17,028.06 |
| 21 | 6 | BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. | | 56 | \$239,947.36 | \$257,103.42 |
| 22 | 6 | BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C. | | 131 | \$464,566.74 | \$497,219.25 |
| 23 | 6 | COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS | | 15 | \$47,729.46 | \$51,084.17 |
| 24 | 6 | AGROASEMEX, S.A. | | 30 | \$95,458.92 | \$102,168.34 |
| 25 | 6 | AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO | | 210 | \$668,212.44 | \$715,178.37 |
| 26 | 6 | FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO | | 4 | \$12,727.86 | \$13,622.45 |
| 27 | 6 | FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA | | 29 | \$92,276.96 | \$98,762.73 |
| 28 | 6 | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS | | 6 | \$19,091.78 | \$20,433.67 |
| 29 | 6 | INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO | | 3 | \$9,545.89 | \$10,216.83 |
| 30 | 6 | NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. | | 1 | \$3,181.96 | \$3,405.61 |
| 31 | 6 | BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D. | | 10 | \$31,819.64 | \$34,056.11 |
| 32 | 6 | LOTERÍA NACIONAL | | 37 | \$117,732.67 | \$126,007.62 |
| 33 | 6 | INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO | | 9 | \$28,637.68 | \$30,650.50 |
| 34 | 8 | SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | | 1586 | \$3,503,491.84 | \$3,742,178.73 |
| 35 | 8 | SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS | | 33 | \$72,034.41 | \$76,941.99 |
| 36 | 8 | COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO | | 14 | \$30,560.05 | \$32,642.06 |
| 37 | 8 | SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA | | 6 | \$13,097.17 | \$13,989.45 |
| 38 | 8 | COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA | | 376 | \$820,755.72 | \$876,672.40 |
| 39 | 8 | FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO | | 92 | \$205,188.93 | \$219,168.10 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024**

| | | | | | | |
|----|----|---|---------------------------|------|----------------|----------------|
| 40 | 8 | INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C. | | 10 | \$21,828.61 | \$23,315.76 |
| 41 | 8 | COLEGIO DE POSTGRADUADOS | | 243 | \$317,222.39 | \$337,369.07 |
| 42 | 8 | COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS | | 10 | \$31,819.64 | \$34,056.11 |
| 43 | 8 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS | | 1047 | \$2,285,455.42 | \$2,441,159.58 |
| 44 | 8 | PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS | | 12 | \$23,928.58 | \$25,543.22 |
| 45 | 8 | INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA | | 64 | \$139,703.10 | \$149,220.83 |
| 46 | 8 | DICONSA, S.A. DE C.V. | | 215 | \$684,122.26 | \$732,206.43 |
| 47 | 9 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | 2854 | \$4,829,076.23 | \$5,148,446.95 |
| 48 | 9 | INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE | | 9 | \$28,637.68 | \$30,650.50 |
| 49 | 9 | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA | 342 | \$459,021.63 | \$488,303.26 |
| 50 | 9 | FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | | 156 | \$668,424.80 | \$716,216.66 |
| 51 | 9 | FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN) | | 2 | \$6,363.93 | \$6,811.22 |
| 52 | 9 | SERVICIO POSTAL MEXICANO | | 5715 | \$8,933,705.19 | \$9,518,008.08 |
| 53 | 9 | TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO | | 518 | \$934,007.05 | \$996,287.58 |
| 54 | 10 | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | | 168 | \$534,569.95 | \$572,142.70 |
| 55 | 10 | COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA | | 3 | \$25,455.71 | \$27,244.89 |
| 56 | 10 | CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA | | 18 | \$57,275.35 | \$61,301.00 |
| 57 | 10 | EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. | | 78 | \$248,193.19 | \$265,637.68 |
| 58 | 10 | FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO | | 21 | \$66,821.24 | \$71,517.84 |
| 59 | 10 | INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | | 23 | \$73,185.17 | \$78,329.06 |
| 60 | 10 | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | | 383 | \$1,218,692.21 | \$1,304,349.13 |
| 61 | 11 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA | 217 | \$283,280.90 | \$301,271.97 |
| 62 | 11 | UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO | | 2 | \$2,610.88 | \$2,776.70 |
| 63 | 11 | TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO | | 1 | \$1,305.44 | \$1,388.35 |
| 64 | 11 | COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX | | 18 | \$23,497.96 | \$24,990.30 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.**

| | | | | | |
|----|----|--|-----|----------------|----------------|
| 65 | 11 | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL | 10 | \$13,054.42 | \$13,883.50 |
| 66 | 11 | INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 894 | \$1,461,989.05 | \$1,558,228.23 |
| 67 | 11 | AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO | 79 | \$251,375.16 | \$269,043.29 |
| 68 | 11 | CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL | 17 | \$22,192.51 | \$23,601.95 |
| 69 | 11 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 60 | \$78,326.52 | \$83,301.01 |
| 70 | 11 | COLEGIO DE BACHILLERES | 6 | \$7,832.65 | \$8,330.10 |
| 71 | 11 | COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 15 | \$19,581.63 | \$20,825.25 |
| 72 | 11 | COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | 58 | \$75,715.63 | \$80,524.31 |
| 73 | 11 | COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS | 47 | \$149,552.31 | \$160,063.73 |
| 74 | 11 | CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO | 770 | \$1,005,190.30 | \$1,069,029.57 |
| 75 | 11 | FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL | 4 | \$12,727.86 | \$13,622.45 |
| 76 | 11 | FONDO DE CULTURA ECONÓMICA | 23 | \$73,185.17 | \$78,329.06 |
| 77 | 11 | IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. | 14 | \$18,276.19 | \$19,436.90 |
| 78 | 11 | INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS | 772 | \$2,298,221.97 | \$2,459,008.62 |
| 79 | 11 | INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA | 37 | \$117,732.67 | \$126,007.62 |
| 80 | 11 | PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 12 | \$15,665.30 | \$16,660.20 |
| 81 | 11 | COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ | 839 | \$1,095,265.79 | \$1,164,825.73 |
| 82 | 12 | CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS | 8 | \$25,455.71 | \$27,244.89 |
| 83 | 12 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | 13 | \$41,365.53 | \$44,272.95 |
| 84 | 12 | CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C. | 182 | \$579,117.45 | \$619,821.26 |
| 85 | 12 | HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ | 9 | \$18,641.13 | \$19,904.22 |
| 86 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES | 2 | \$4,142.47 | \$4,423.16 |
| 87 | 12 | LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 4 | \$12,727.86 | \$13,622.45 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.**

| | | | | | |
|-----|----|---|-----|--------------|--------------|
| 88 | 12 | SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 95 | \$302,286.58 | \$323,533.07 |
| 89 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V. | 8 | \$17,165.26 | \$18,332.65 |
| 90 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. | 11 | \$23,602.23 | \$25,207.39 |
| 91 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V. | 7 | \$15,019.60 | \$16,041.07 |
| 92 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. | 11 | \$23,602.23 | \$25,207.39 |
| 93 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. | 19 | \$40,767.48 | \$43,540.04 |
| 94 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | 2 | \$4,291.31 | \$4,583.16 |
| 95 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. | 7 | \$15,019.60 | \$16,041.07 |
| 96 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V. | 5 | \$10,728.28 | \$11,457.91 |
| 97 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. | 20 | \$42,913.14 | \$45,831.62 |
| 98 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. | 3 | \$6,436.97 | \$6,874.74 |
| 99 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V. | 7 | \$15,019.60 | \$16,041.07 |
| 100 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V. | 13 | \$27,893.54 | \$29,790.56 |
| 101 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V. | 7 | \$15,019.60 | \$16,041.07 |
| 102 | 13 | FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL | 20 | \$63,639.28 | \$68,112.23 |
| 103 | 14 | SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | 157 | \$499,568.35 | \$534,680.97 |
| 104 | 14 | PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO | 3 | \$9,545.89 | \$10,216.83 |
| 105 | 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | 41 | \$130,460.52 | \$139,630.06 |
| 106 | 14 | COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS | 4 | \$12,727.86 | \$13,622.45 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024**

| | | | | | |
|-----|----|--|------|-----------------|-----------------|
| 107 | 14 | INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD | 11 | \$35,001.60 | \$37,461.72 |
| 108 | 15 | SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 94 | \$205,188.93 | \$219,168.10 |
| 109 | 15 | REGISTRO AGRARIO NACIONAL | 128 | \$407,291.39 | \$435,918.25 |
| 110 | 15 | COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA | 2 | \$6,363.93 | \$6,811.22 |
| 111 | 15 | INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE | 49 | \$155,916.24 | \$166,874.95 |
| 112 | 15 | FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL | 2 | \$6,363.93 | \$6,811.22 |
| 113 | 15 | PROCURADURÍA AGRARIA | 48 | \$152,734.27 | \$163,469.34 |
| 114 | 15 | FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES | 79 | \$251,375.16 | \$269,043.29 |
| 115 | 16 | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 410 | \$821,547.82 | \$876,983.91 |
| 116 | 16 | COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA | 3631 | \$11,588,904.35 | \$12,403,652.17 |
| 117 | 16 | PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE | 335 | \$671,994.21 | \$717,338.78 |
| 118 | 16 | COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS | 835 | \$1,657,053.97 | \$1,768,868.02 |
| 119 | 16 | COMISIÓN NACIONAL FORESTAL | 1015 | \$3,261,513.10 | \$3,490,751.58 |
| 120 | 16 | INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA | 87 | \$276,830.87 | \$296,288.18 |
| 121 | 16 | INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO | 11 | \$21,934.53 | \$23,414.62 |
| 122 | 18 | SECRETARÍA DE ENERGÍA | 31 | \$98,640.88 | \$105,573.95 |
| 123 | 18 | COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS | 25 | \$79,549.10 | \$85,140.28 |
| 124 | 18 | COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA | 1 | \$3,181.96 | \$3,405.61 |
| 125 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS | 33 | \$105,004.81 | \$112,385.17 |
| 126 | 18 | INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO | 114 | \$362,743.90 | \$388,239.69 |
| 127 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES | 54 | \$171,826.06 | \$183,903.01 |
| 128 | 18 | CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA | 129 | \$410,473.36 | \$439,323.86 |
| 129 | 18 | COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V. | 19 | \$60,457.32 | \$64,706.61 |
| 130 | 20 | SECRETARÍA DEL BIENESTAR | 195 | \$620,482.98 | \$664,094.20 |
| 131 | 20 | INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL | 96 | \$305,468.54 | \$326,938.68 |
| 132 | 20 | CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL | 2 | \$6,363.93 | \$6,811.22 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | | | | | | |
|-----|----|---|---------------------------|------|----------------|----------------|
| 133 | 20 | CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | 5 | \$15,909.82 | \$17,028.06 |
| 134 | 21 | SECRETARÍA DE TURISMO | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA | 17 | \$54,093.39 | \$57,895.39 |
| 135 | 21 | FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO | | 86 | \$315,014.44 | \$337,155.52 |
| 136 | 21 | FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | | 209 | \$563,207.63 | \$602,793.20 |
| 137 | 21 | FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | | 8 | \$25,455.71 | \$27,244.89 |
| 138 | 27 | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | | 7 | \$22,273.75 | \$23,839.28 |
| 139 | 31 | TRIBUNALES AGRARIOS | | 407 | \$1,295,059.35 | \$1,386,083.80 |
| 140 | 36 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | | 69 | \$219,555.52 | \$234,987.18 |
| 141 | 36 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | | 244 | \$776,399.22 | \$830,969.16 |
| 142 | 36 | CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA | | 121 | \$385,017.64 | \$412,078.97 |
| 143 | 36 | SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | | 2 | \$6,363.93 | \$6,811.22 |
| 144 | 36 | GUARDIA NACIONAL | | 1999 | \$4,267,261.83 | \$4,557,321.47 |
| 145 | 37 | CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL | | 12 | \$44,547.50 | \$47,678.56 |
| 146 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. | | 28 | \$36,552.37 | \$38,873.80 |
| 147 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. | | 22 | \$70,003.21 | \$74,923.45 |
| 148 | 38 | CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS" | | 58 | \$75,715.63 | \$80,524.31 |
| 149 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. | | 38 | \$49,606.79 | \$52,757.30 |
| 150 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C. | | 16 | \$50,911.42 | \$54,489.78 |
| 151 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. | | 17 | \$22,192.51 | \$23,601.95 |
| 152 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. | | 38 | \$49,606.79 | \$52,757.30 |
| 153 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C. | | 48 | \$62,661.21 | \$66,640.80 |
| 154 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C. | | 12 | \$15,665.30 | \$16,660.20 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.**

| | | | | | |
|-----|----|--|-----|--------------|--------------|
| 155 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA | 19 | \$60,457.32 | \$64,706.61 |
| 156 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL | 21 | \$27,414.28 | \$29,155.35 |
| 157 | 38 | CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | 9 | \$19,581.63 | \$20,825.25 |
| 158 | 38 | CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA | 15 | \$19,581.63 | \$20,825.25 |
| 159 | 38 | CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V. | 150 | \$477,294.60 | \$510,841.69 |
| 160 | 38 | EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. | 44 | \$57,439.45 | \$61,087.40 |
| 161 | 38 | EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR | 143 | \$186,678.20 | \$198,534.06 |
| 162 | 38 | EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C. | 22 | \$28,719.72 | \$30,543.70 |
| 163 | 38 | EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. | 2 | \$2,610.88 | \$2,776.70 |
| 164 | 38 | INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 1 | \$3,181.96 | \$3,405.61 |
| 165 | 38 | INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. | 75 | \$97,908.15 | \$104,126.26 |
| 166 | 38 | INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA" | 6 | \$19,091.78 | \$20,433.67 |
| 167 | 38 | INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA | 42 | \$54,828.56 | \$58,310.70 |
| 168 | 38 | INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. | 17 | \$54,093.39 | \$57,895.39 |
| 169 | 38 | CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL | 73 | \$96,602.70 | \$102,737.91 |
| 170 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA | 47 | \$61,355.77 | \$65,252.45 |
| 171 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. | 47 | \$63,966.66 | \$68,029.15 |
| 172 | 45 | COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA | 2 | \$6,363.93 | \$6,811.22 |
| 173 | 47 | INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 647 | \$551,815.23 | \$583,181.37 |
| 174 | 47 | NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO | 3 | \$9,545.89 | \$10,216.83 |
| 175 | 47 | COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN | 1 | \$1,305.44 | \$1,388.35 |
| 176 | 47 | ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN | 7 | \$22,273.75 | \$23,839.28 |
| 177 | 47 | INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO | 33 | \$105,004.81 | \$112,385.17 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | | | | | | |
|--------------------------|----|---|--|---------------|------------------------|------------------------|
| 178 | 48 | SECRETARÍA DE CULTURA | | 6 | \$19,091.78 | \$20,433.67 |
| 179 | 48 | INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA | | 281 | \$894,131.88 | \$956,976.77 |
| 180 | 48 | INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA | | 89 | \$286,376.76 | \$306,505.02 |
| 181 | 48 | RADIO EDUCACIÓN | | 4 | \$12,727.86 | \$13,622.45 |
| 182 | 48 | CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C. | | 6 | \$19,091.78 | \$20,433.67 |
| 183 | 48 | COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. | | 6 | \$19,091.78 | \$20,433.67 |
| 184 | 48 | EDUCAL, S.A. DE C.V. | | 25 | \$32,636.05 | \$34,708.75 |
| 185 | 48 | ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. | | 5 | \$22,273.75 | \$23,839.28 |
| 186 | 48 | FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL | | 5 | \$15,909.82 | \$17,028.06 |
| 187 | 48 | INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS | | 8 | \$25,455.71 | \$27,244.89 |
| 188 | 48 | INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA | | 4 | \$12,727.86 | \$13,622.45 |
| 189 | 48 | TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. | | 12 | \$38,183.57 | \$40,867.34 |
| 190 | 48 | FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS | | 14 | \$44,547.50 | \$47,678.56 |
| 191 | 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | | 1926 | \$4,173,337.69 | \$4,457,448.02 |
| 192 | 51 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | | 375 | \$740,861.89 | \$790,801.53 |
| TOTALES PARTIDA 1 | | | | 35,043 | \$78,328,273.23 | \$83,676,303.68 |

Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia

| No | RAMO | ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA | CANTIDAD DE VEHICULOS PARTIDA 2 | PMR DE PRIMA 2023 SIN I.V.A. (MXN) | PMR DE PRIMA 2024 SIN I.V.A. (MXN) |
|----|------|--|---------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | 4 | INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN | | 245 | \$1,337,102.78 | \$1,530,318.20 |
| 2 | 6 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | | 3 | \$16,372.69 | \$18,738.59 |
| 3 | 6 | AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO | | 12 | \$65,490.75 | \$74,954.36 |
| 4 | 7 | INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS | | 34 | \$185,557.12 | \$212,370.69 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.**

| | | | | | | |
|----|----|---|---------------------------|------|-----------------|-----------------|
| 5 | 8 | SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA | | 586 | \$3,198,131.55 | \$3,660,271.29 |
| 6 | 8 | DICONSA, S.A. DE C.V. | | 3060 | \$16,700,140.88 | \$19,113,362.01 |
| 7 | 8 | LICONSA, S.A. DE C.V. | | 559 | \$3,050,777.37 | \$3,491,623.97 |
| 8 | 9 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | 16 | \$87,321.00 | \$99,939.15 |
| 9 | 9 | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA | 15 | \$81,863.44 | \$93,692.95 |
| 10 | 9 | FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | | 2 | \$10,915.12 | \$12,492.39 |
| 11 | 9 | AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES | | 789 | \$4,382,422.59 | \$5,015,695.98 |
| 12 | 10 | SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO | | 165 | \$900,497.79 | \$1,030,622.46 |
| 13 | 11 | AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO | | 2 | \$10,915.12 | \$12,492.39 |
| 14 | 11 | COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | | 3 | \$16,372.69 | \$18,738.59 |
| 15 | 12 | CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS | | 3 | \$16,372.69 | \$18,738.59 |
| 16 | 12 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | | 1 | \$5,457.56 | \$6,246.20 |
| 17 | 12 | HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ | | 3 | \$16,372.69 | \$18,738.59 |
| 18 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN | | 36 | \$196,472.25 | \$224,863.08 |
| 19 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES | | 3 | \$16,372.69 | \$18,738.59 |
| 20 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA | | 4 | \$21,830.25 | \$24,984.79 |
| 21 | 12 | SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | | 8 | \$43,660.50 | \$49,969.57 |
| 22 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V. | | 6 | \$32,745.37 | \$37,477.18 |
| 23 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. | | 3 | \$16,372.69 | \$18,738.59 |
| 24 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V. | | 1 | \$5,457.56 | \$6,246.20 |
| 25 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | | 2 | \$10,915.12 | \$12,492.39 |
| 26 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. | | 4 | \$21,830.25 | \$24,984.79 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | | | | | |
|--------------------------|----|--|--------------|------------------------|------------------------|
| 27 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V. | 4 | \$21,830.25 | \$24,984.79 |
| 28 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. | 8 | \$43,660.50 | \$49,969.57 |
| 29 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V. | 1 | \$5,457.56 | \$6,246.20 |
| 30 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V. | 5 | \$27,287.81 | \$31,230.98 |
| 31 | 16 | COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA | 633 | \$3,454,636.99 | \$3,953,842.53 |
| 32 | 16 | COMISIÓN NACIONAL FORESTAL | 85 | \$463,892.80 | \$530,926.72 |
| 33 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES | 1 | \$5,457.56 | \$6,246.20 |
| 34 | 18 | COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V. | 1 | \$5,457.56 | \$6,246.20 |
| 35 | 21 | CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES | 424 | \$2,314,006.45 | \$2,648,387.42 |
| 36 | 27 | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 3 | \$16,372.69 | \$18,738.59 |
| 37 | 36 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | 14 | \$76,405.87 | \$87,446.75 |
| 38 | 36 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | 20 | \$109,151.25 | \$124,923.93 |
| 39 | 48 | RADIO EDUCACIÓN | 1 | \$5,457.56 | \$6,246.20 |
| 40 | 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 939 | \$5,124,651.07 | \$5,865,178.73 |
| 41 | 51 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | 263 | \$1,435,338.91 | \$1,642,749.74 |
| TOTALES PARTIDA 2 | | | 7,967 | \$43,556,805.34 | \$49,850,896.13 |

Partida 3. Vehículos de Seguridad

| No | RAMO | ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA | CANTIDAD DE VEHICULOS PARTIDA 3 | PMR DE PRIMA 2023 SIN I.V.A. (MXN) | PMR DE PRIMA 2024 SIN I.V.A. (MXN) |
|----|------|---|---------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | 6 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | | 17 | \$113,777.94 | \$113,777.94 |
| 2 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES | | 1 | \$6,692.82 | \$6,692.82 |
| 3 | 36 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | | 187 | \$1,251,557.34 | \$1,251,557.34 |

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

En caso de requerir información, contáctenos a Línea GNP al 55 5227 - 9000 desde cualquier parte de la república o visite gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | | | | | |
|--------------------------|----|------------------|---------------|------------------------|------------------------|
| 4 | 36 | GUARDIA NACIONAL | 13465 | \$90,118,821.30 | \$90,118,821.30 |
| TOTALES PARTIDA 3 | | | 13,670 | \$91,490,849.40 | \$91,490,849.40 |

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada con experiencia, en apego a las características del alcance de las coberturas solicitadas, que se detallan en el **APÉNDICE I** que forma parte integral del presente Anexo Técnico para cada partida.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado entregará a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada, las cartas cobertura, así como las pólizas de aseguramiento del parque vehicular, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **LAS PARTICIPANTES** indicadas en el **APÉNDICE II**.

LOS LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa al **LICITANTE** que oferte las mejores condiciones para **LAS PARTICIPANTES**.

Nota. - Durante la vigencia del contrato, **LAS PARTICIPANTES** podrán realizar altas y bajas al parque vehicular.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El **LICITANTE** deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los **LICITANTES** deberán ser personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas; que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con **LAS PARTICIPANTES**.

V. REQUISITOS TÉCNICOS

El **LICITANTE** deberá considerar en el procedimiento de contratación los siguientes documentos para integrar su propuesta:



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- a) **Formato de la propuesta técnica** firmada por el representante legal o persona facultada en nombre de El LICITANTE, en el que describe las partidas en las que participa y se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO y el APÉNDICE I, incluyendo ambos documentos** debidamente rubricados en cada una de sus hojas y con firma al final de los mismos; así como un Manifiesto de aceptación de la información incluida en los **APÉNDICES II, III, IV y V.**
- b) Presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, otorgada a El LICITANTE para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el **APÉNDICE I.**
- c) Presentar escrito libre firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, en el que manifieste que conoce las especificaciones técnicas establecidas en su propuesta técnica, mismas que serán vigentes a partir de las 00:00:01 horas de 01 de enero de 2023 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
- d) Presentar copia simple de al menos una (1) póliza de seguro que haya sido emitida por El LICITANTE o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
- Que haya(n) sido celebrada dentro de los últimos cinco años.
 - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de vehículos residentes afines a los descritos en el **APÉNDICE I.**
 - Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- e) Presentar los documentos con los que acrediten los siguientes parámetros de calidad:

Índices mínimos correspondientes a la última publicación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para 2022:

- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05.
- Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la CONDUSEF mayor a 7.0.

- f) Integrar como parte de su propuesta lo siguiente:

- Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en territorio nacional, EL LICITANTE podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.
- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, que cuenta con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acuda mensualmente a las instalaciones para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **APÉNDICE I**).
- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, que cuenta con las herramientas necesarias para el reporte de siniestros y asistencias viales que permitan visualizar la ubicación del accidente y del ajustador.
- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, que, en caso



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

de resultar ganador, enviará reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número. de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, Dependencia/Entidad y demás información que sea relevante para **LA CONVOCANTE**, de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.

- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada en el que se compromete a nombre de El LICITANTE, a facilitar la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.
- g) Presentar escrito firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE a través del cual manifieste que entregará a cada uno de los administradores de los contratos, archivo electrónico que contenga un Manual informativo / de usuario donde se establezcan al menos los siguientes temas:
 - Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
 - Números de atención telefónica.
 - Directorio de oficinas de atención.

VI. CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES** no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

VII. VIGENCIA DEL SERVICIO

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se realizará a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

VIII. LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

La prestación del SERVICIO será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

La administración de los contratos específicos será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **APÉNDICE III**.

IX. ENTREGABLES

De conformidad con lo establecido en los estándares de servicio del **APÉNDICE I**.

X. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EL PROVEEDOR emitirá la póliza por cada una de **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación, así mismo se formalizará con cada una de **LAS PARTICIPANTES** un contrato específico considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, **LAS PARTICIPANTES** deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

- a) Número consecutivo
- b) ID Ramo
- c) Ramo
- d) ID UR
- e) Nombre de la Institución



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- f) Tipo de vehículo
- g) Uso del vehículo
- h) Marca del vehículo
- i) Sub marca del vehículo
- j) Modelo (año) del vehículo
- k) Tipo de transmisión del vehículo
- l) Número de cilindros del vehículo
- m) Número de serie del vehículo
- n) Número de motor del vehículo
- o) Número de pasajeros
- p) Valor factura del vehículo
- q) Valor actual del vehículo
- r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo
- s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo
- t) Estado de residencia del vehículo
- u) Municipio de residencia del vehículo
- v) Domicilio de residencia del vehículo

El inventario antes aludido formará parte del anexo de la póliza, así como del contrato específico que se formalice y deberá estar disponible antes de la emisión de la notificación de la Adjudicación.

En caso de **LAS PARTICIPANTES** que de acuerdo a su normatividad y que por cuestiones de seguridad no entreguen la totalidad de la información de los rubros antes referidos, estas deberán de notificar al PROVEEDOR dentro de las 72 horas siguientes a la notificación de la Adjudicación.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **PROVEEDOR** dentro de las 72 horas siguientes a la notificación de la Adjudicación por parte de **LAS PARTICIPANTES** con la finalidad de que el PROVEEDOR esté en condiciones de entregar las pólizas correspondientes.

XI. CARTA COBERTURA

El **LICITANTE** que resulte adjudicado deberá presentar a LAS PARTICIPANTES una carta cobertura a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del SERVICIO, debiendo manifestar que quedará amparado todo el parque vehicular que se indica en el **APÉNDICE IV**, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a **LAS PARTICIPANTES**, a más tardar 30 días hábiles posteriores, al inicio de la vigencia del SERVICIO.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracción VI y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos – póliza.

XV. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**.

Sin contravenir los artículos antes mencionados y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, deberá observarse lo establecido en los estándares de servicio del **APÉNDICE I**.

XVI. INTERESES MORATORIOS

El **PROVEEDOR** se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**, de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I**.

XVII. FORMA Y TÉRMINO PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP, el **SERVICIO** será recibido por el administrador del contrato de **LAS PARTICIPANTES**, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como del presente Anexo Técnico.

XVIII. IMPUESTOS

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

XIX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** les proporcione, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este **SERVICIO**, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

El **PROVEEDOR** se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que, **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

El **PROVEEDOR** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I** que forma parte integrante de las presente Anexo Técnico del Servicio.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**, conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Cuando el **PROVEEDOR** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el o los contratos, deberán sustentarlo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **PROVEEDOR** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

RELACIÓN DE APÉNDICES

| Número | Nombre |
|---------------------|--|
| APÉNDICE I. | Especificaciones del Servicio. <ul style="list-style-type: none">• Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios.• Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia.• Partida 3. Vehículos de Seguridad. |
| APÉNDICE II. | Dependencias y Entidades Participantes |
| APÉNDICE III | Administradores de los Contratos y Domicilios de Entrega |
| APÉNDICE IV | Inventario Vehicular (Resumen y detalle por partida) |
| APÉNDICE V | Siniestralidad de Vehículos |

ATENTAMENTE



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad de Vehículos |
|---------|---|------------------|-----------------------|
| 1 | Vehículos Administrativos y Utilitarios | Servicio | 35,043 |
| 2 | Vehículos Especiales y de Emergencia | Servicio | 7,967 |
| 3 | Vehículos de Seguridad | Servicio | 13,670 |

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

| No | RAMO | ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR | CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 1 |
|----|------|---|---------------------------------|
| 1 | 2 | OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 69 |
| 2 | 4 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | 226 |
| 3 | 4 | INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL | 2 |
| 4 | 4 | SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN | 4 |
| 5 | 4 | COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS | 12 |
| 6 | 4 | SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | 1 |
| 7 | 4 | COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | 2 |
| 8 | 4 | COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS | 1 |
| 9 | 4 | CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES | 34 |
| 10 | 4 | TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE | 23 |
| 11 | 4 | TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO | 13 |
| 12 | 4 | CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN | 7 |
| 13 | 4 | INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN | 93 |
| 14 | 5 | SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES | 60 |
| 15 | 5 | SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS | 42 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.**

| | | | |
|----|---|--|------|
| 16 | 5 | SECCIONES MEXICANAS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE | 19 |
| 17 | 6 | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 28 |
| 18 | 6 | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES | 10 |
| 19 | 6 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 209 |
| 20 | 6 | BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. | 5 |
| 21 | 6 | BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. | 56 |
| 22 | 6 | BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C. | 131 |
| 23 | 6 | COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS | 15 |
| 24 | 6 | AGROSEMEX, S.A. | 30 |
| 25 | 6 | AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO | 210 |
| 26 | 6 | FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO | 4 |
| 27 | 6 | FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA | 29 |
| 28 | 6 | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS | 6 |
| 29 | 6 | INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO | 3 |
| 30 | 6 | NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. | 1 |
| 31 | 6 | BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D. | 10 |
| 32 | 6 | LOTERÍA NACIONAL | 37 |
| 33 | 6 | INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO | 9 |
| 34 | 8 | SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 1586 |
| 35 | 8 | SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS | 33 |
| 36 | 8 | COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO | 14 |
| 37 | 8 | SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA | 6 |
| 38 | 8 | COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA | 376 |
| 39 | 8 | FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO | 92 |
| 40 | 8 | INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C. | 10 |
| 41 | 8 | COLEGIO DE POSTGRADUADOS | 243 |



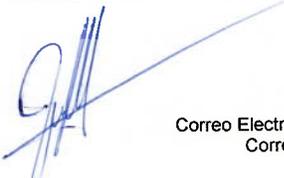
Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | | | |
|----|----|--|------|
| 42 | 8 | COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS | 10 |
| 43 | 8 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS | 1047 |
| 44 | 8 | PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS | 12 |
| 45 | 8 | INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA | 64 |
| 46 | 8 | DICONSA, S.A. DE C.V. | 215 |
| 47 | 9 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 2854 |
| 48 | 9 | INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE | 9 |
| 49 | 9 | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS | 342 |
| 50 | 9 | FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | 156 |
| 51 | 9 | FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN) | 2 |
| 52 | 9 | SERVICIO POSTAL MEXICANO | 5715 |
| 53 | 9 | TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO | 518 |
| 54 | 10 | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | 168 |
| 55 | 10 | COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA | 3 |
| 56 | 10 | CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA | 18 |
| 57 | 10 | EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. | 78 |
| 58 | 10 | FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO | 21 |
| 59 | 10 | INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | 23 |
| 60 | 10 | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | 383 |
| 61 | 11 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | 217 |
| 62 | 11 | UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO | 2 |
| 63 | 11 | TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO | 1 |
| 64 | 11 | COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX | 18 |
| 65 | 11 | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL | 10 |
| 66 | 11 | INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 894 |
| 67 | 11 | AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO | 79 |
| 68 | 11 | CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL | 17 |
| 69 | 11 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 60 |
| 70 | 11 | COLEGIO DE BACHILLERES | 6 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024**

| | | | |
|----|----|--|-----|
| 71 | 11 | COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 15 |
| 72 | 11 | COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | 58 |
| 73 | 11 | COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS | 47 |
| 74 | 11 | CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO | 770 |
| 75 | 11 | FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL | 4 |
| 76 | 11 | FONDO DE CULTURA ECONÓMICA | 23 |
| 77 | 11 | IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. | 14 |
| 78 | 11 | INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS | 772 |
| 79 | 11 | INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA | 37 |
| 80 | 11 | PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 12 |
| 81 | 11 | COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ | 839 |
| 82 | 12 | CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS | 8 |
| 83 | 12 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | 13 |
| 84 | 12 | CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C. | 182 |
| 85 | 12 | HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ | 9 |
| 86 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES | 2 |
| 87 | 12 | LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 4 |
| 88 | 12 | SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 95 |
| 89 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V. | 8 |
| 90 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. | 11 |
| 91 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V. | 7 |
| 92 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. | 11 |
| 93 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. | 19 |
| 94 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | 2 |
| 95 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. | 7 |
| 96 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V. | 5 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

En caso de requerir información, contáctenos a Línea GNP al 55 5227 - 9000 desde cualquier parte de la república o visite gnp.com.mx

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.**

| | | | |
|-----|----|---|------|
| 97 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. | 20 |
| 98 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. | 3 |
| 99 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V. | 7 |
| 100 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V. | 13 |
| 101 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V. | 7 |
| 102 | 13 | FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL | 20 |
| 103 | 14 | SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | 157 |
| 104 | 14 | PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO | 3 |
| 105 | 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | 41 |
| 106 | 14 | COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS | 4 |
| 107 | 14 | INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD | 11 |
| 108 | 15 | SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 94 |
| 109 | 15 | REGISTRO AGRARIO NACIONAL | 128 |
| 110 | 15 | COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA | 2 |
| 111 | 15 | INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE | 49 |
| 112 | 15 | FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL | 2 |
| 113 | 15 | PROCURADURÍA AGRARIA | 48 |
| 114 | 15 | FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES | 79 |
| 115 | 16 | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 410 |
| 116 | 16 | COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA | 3631 |
| 117 | 16 | PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE | 335 |
| 118 | 16 | COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS | 835 |
| 119 | 16 | COMISIÓN NACIONAL FORESTAL | 1015 |
| 120 | 16 | INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA | 87 |
| 121 | 16 | INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO | 11 |
| 122 | 18 | SECRETARÍA DE ENERGÍA | 31 |
| 123 | 18 | COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS | 25 |
| 124 | 18 | COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA | 1 |



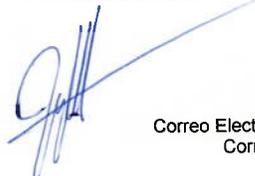
Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | | | |
|-----|----|---|------|
| 125 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS | 33 |
| 126 | 18 | INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO | 114 |
| 127 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES | 54 |
| 128 | 18 | CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA | 129 |
| 129 | 18 | COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V. | 19 |
| 130 | 20 | SECRETARÍA DEL BIENESTAR | 195 |
| 131 | 20 | INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL | 96 |
| 132 | 20 | CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL | 2 |
| 133 | 20 | CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 5 |
| 134 | 21 | SECRETARÍA DE TURISMO | 17 |
| 135 | 21 | FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO | 86 |
| 136 | 21 | FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | 209 |
| 137 | 21 | FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | 8 |
| 138 | 27 | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 7 |
| 139 | 31 | TRIBUNALES AGRARIOS | 407 |
| 140 | 36 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | 69 |
| 141 | 36 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | 244 |
| 142 | 36 | CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA | 121 |
| 143 | 36 | SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | 2 |
| 144 | 36 | GUARDIA NACIONAL | 1999 |
| 145 | 37 | CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL | 12 |
| 146 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. | 28 |
| 147 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. | 22 |
| 148 | 38 | CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS" | 58 |
| 149 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. | 38 |
| 150 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C. | 16 |
| 151 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. | 17 |



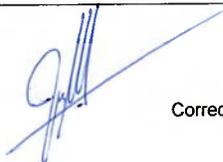
Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024**

| | | | |
|-----|----|--|-----|
| 152 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. | 38 |
| 153 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C. | 48 |
| 154 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C. | 12 |
| 155 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA | 19 |
| 156 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTRPOLOGÍA SOCIAL | 21 |
| 157 | 38 | CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | 9 |
| 158 | 38 | CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA | 15 |
| 159 | 38 | CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V. | 150 |
| 160 | 38 | EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. | 44 |
| 161 | 38 | EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR | 143 |
| 162 | 38 | EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C. | 22 |
| 163 | 38 | EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. | 2 |
| 164 | 38 | INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 1 |
| 165 | 38 | INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. | 75 |
| 166 | 38 | INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA" | 6 |
| 167 | 38 | INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA | 42 |
| 168 | 38 | INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. | 17 |
| 169 | 38 | CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL | 73 |
| 170 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA | 47 |
| 171 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. | 47 |
| 172 | 45 | COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA | 2 |
| 173 | 47 | INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 647 |
| 174 | 47 | NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO | 3 |
| 175 | 47 | COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN | 1 |
| 176 | 47 | ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN | 7 |
| 177 | 47 | INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO | 33 |
| 178 | 48 | SECRETARÍA DE CULTURA | 6 |
| 179 | 48 | INSTITUTO NACIONAL DE ANTRPOLOGÍA E HISTORIA | 281 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.**

| | | | |
|-------------------------------------|----|---|---------------|
| 180 | 48 | INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA | 89 |
| 181 | 48 | RADIO EDUCACIÓN | 4 |
| 182 | 48 | CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C. | 6 |
| 183 | 48 | COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. | 6 |
| 184 | 48 | EDUCAL, S.A. DE C.V. | 25 |
| 185 | 48 | ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. | 5 |
| 186 | 48 | FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL | 5 |
| 187 | 48 | INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS | 8 |
| 188 | 48 | INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA | 4 |
| 189 | 48 | TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. | 12 |
| 190 | 48 | FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS | 14 |
| 191 | 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 1926 |
| 192 | 51 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | 375 |
| TOTAL DE VEHÍCULOS PARTIDA 1 | | | 35,043 |

APÉNDICE I

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante **"EL ASEGURADO"**), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante **"LA ASEGURADORA"**).



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **"APÉNDICE I"**, así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **PROVEEDOR** emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO"**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación; por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

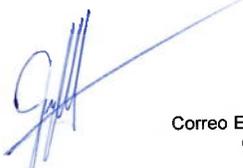
La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia, todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

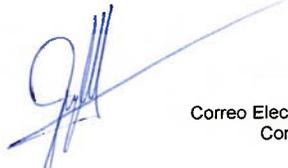
CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS

“**LA ASEGURADORA**” admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de “**EL ASEGURADO**”, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de “**EL ASEGURADO**”. Se precisa que “**LA ASEGURADORA**” deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

| Riesgos Cubiertos | Descripción |
|--------------------|--|
| Básicos | Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas |
| Adicionales | Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Riesgos Cubiertos | Descripción |
|-------------------|--|
| | Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desbielamiento por Inundación Cobertura Automática |

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

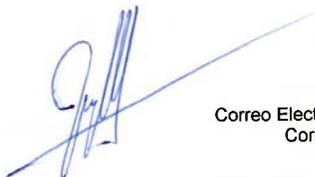
DAÑOS MATERIALES:

| Suma asegurada | Modelos |
|----------------------------|-------------------|
| Valor factura | 2020 a 2024 |
| Valor comercial más el 10% | 1999 a 2019 |
| Valor convenido | 1998 y anteriores |

“EL ASEGURADO” especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente “**APÉNDICE I**”, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos.

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- h) Desbielamiento por inundación.
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

ROBO TOTAL:

| Suma asegurada | Modelos |
|----------------------------|-------------------|
| Valor factura | 2020 a 2024 |
| Valor comercial más el 10% | 1999 a 2019 |
| Valor convenido | 1998 y anteriores |

“EL ASEGURADO” especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **“APÉNDICE I”**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

| | |
|--|---|
| Componentes interiores y exteriores de fábrica | Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda |
| Equipo Especial y/o Adaptaciones | Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular |

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **“EL ASEGURADO”**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

| Tipo de vehículo | Sublímite de la cobertura |
|-------------------------------------|---------------------------|
| Autos | \$4'500,000.00 M.N. |
| Camiones y/o Autobuses | \$4' 500,000.00 M.N. |
| Motocicletas | \$3' 500,000.00 M.N. |
| Blindados | \$4'500,000.00 M. N. |
| Vagonetas | \$4'500,000.00 M.N. |
| Unidades de Transporte de Pasajeros | \$4'500,000.00 M.N. |

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:

Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA**



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

ASEGURADORA mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

| Límite Máximo de Responsabilidad | |
|----------------------------------|--|
| Por Muerte Accidental | 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro |
| Pérdida de Miembros | 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro |
| Gastos Médicos | 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro |
| Incapacidad | 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro |
| Gastos Funerarios | 1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro |
| Asistencia Médica | 1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro |
| Equipaje | Amparado |

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

| Tipo de Vehículo | Límite de Cobertura |
|-------------------------------------|----------------------|
| Autos | \$500,000.00 M. N. |
| Camiones y/o Autobuses | \$600,000.00 M. N. |
| Motocicletas | \$250,000.00 M. N. |
| Blindados | \$500,000.00 M. N. |
| Vagonetas | \$700,000.00 M. N. |
| Unidades de Transporte de Pasajeros | \$2,000,000.00 M. N. |

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

| Límite Máximo de Responsabilidad | % de la Suma Asegurada |
|---|------------------------|
| Pérdida de la Vida | 100% |
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Pérdida total del brazo o una mano | 50% |
| Pérdida total de una pierna o un pie | 50% |
| Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano | 30% |
| Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos | 30% |
| Pérdida del maxilar inferior | 30% |
| Pérdida total de un ojo | 30% |
| Sordera completa | 25% |
| Pérdida total del pulgar y del índice de una mano | 25% |
| Pérdida total del pulgar sólo | 25% |
| Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% |
| Pérdida total del índice | 15% |
| Pérdida total del pulgar de un pie | 5% |

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

| Cobertura | Deducible |
|--|--|
| Daños Materiales | 3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda. |
| Robo Total | 5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda. |
| Robo Parcial | 5% del monto de la pérdida. |
| Responsabilidad Civil en Bienes y Personas | Sin deducible |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Cobertura | Deducible |
|---|---------------------------------|
| Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso: | Sin deducible |
| Daños por la carga | Sin deducible |
| Responsabilidad Civil Ecológica | Sin deducible |
| Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor | Sin deducible |
| Defensa Legal. | Sin deducible |
| Muerte Accidental del Conductor y ocupantes. | Sin deducible |
| Rotura de Cristales | 3% del Valor del Cristal Dañado |
| Equipo Especial: | Sin deducible |
| Adaptaciones y Conversiones | Sin deducible |
| Responsabilidad Civil Viajero | Sin deducible. |

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL:

“EL ASEGURADO” especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente “APÉNDICE I”, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de “EL ASEGURADO”; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de “EL ASEGURADO” y, además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de “EL ASEGURADO” quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0"

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTE DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante LegalGrupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la carta rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente a **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

| Concepto | Tiempo de Respuesta |
|--|--|
| Entrega de carta cobertura | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio. |
| Emisión de la póliza | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores, al inicio de la vigencia del servicio. |
| Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado) | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda. |
| Carta de pérdida total por daño material | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales. |
| Carta de pérdida total por robo | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora. |
| Emisión de endosos | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud. |
| Proporcionar el número de siniestro | "LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro. |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Concepto | Tiempo de Respuesta |
|--|--|
| Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico | "LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente. |
| Tiempos de llegada del ajustador. | "LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales. |
| Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones | "LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información. |
| Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación | "LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso |
| Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres. | "LA ASEGURADORA" deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes. |
| Tiempo de reparación | "LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes. |
| Tiempo de llegada del servicio de grúa | "LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales |
| Expedición y entregas de recibo de deducible | "LA ASEGURADORA" deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño. |

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2020 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2019 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

- "EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
 - b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos*.
 - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
 - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
 - e) Baja de placas de circulación.
 - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.
 4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
 - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**,



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.

13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante LegalGrupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYORCONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. "LA ASEGURADORA" eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
- Acta de defunción, en su caso.
- Identificación oficial.
- Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO**I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR**

- A. "EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.
- B.** Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante LegalGrupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYORCONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
- b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
- c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
- d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.
- e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para cada Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante LegalGrupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR

“LA ASEGURADORA” deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **“APÉNDICE I”**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **“EL ASEGURADO”**.
- b) Para el caso de altas de bienes **“EL ASEGURADO”**, podrá solicitar a **“LA ASEGURADORA”**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **“APÉNDICE I”**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **“LA ASEGURADORA”** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **“EL ASEGURADO”**, solicitará a **“LA ASEGURADORA”**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **“APÉNDICE I”**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **“LOS SERVICIOS”** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **“LA ASEGURADORA”** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **“EL ASEGURADO”** sin costo adicional.
- e) **“LA ASEGURADORA”** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **“EL ASEGURADO”**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **“LOS SERVICIOS”** que se presten a **“EL ASEGURADO”**, con la



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.
- b) Manifiestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f)* Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g)* Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h)* Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.
- i)* Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.
- j)* Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k)* **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- // **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I"**.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 13, último párrafo, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

| Concepto | Cálculo de la Penalización |
|----------------------------|--|
| Entrega de carta cobertura | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Emisión de la póliza | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Concepto | Cálculo de la Penalización |
|--|--|
| Reportes de siniestralidad | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Carta de pérdida total por daños materiales | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Carta de pérdida total por robo | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Emisión de endosos | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente. |
| Tiempos de llegada del ajustador | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres. | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente. |
| Tiempo de reparación | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Tiempo de llegada del servicio de grúa | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Expedición y entregas de recibo de deducible | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Concepto | Cálculo de la Penalización |
|----------|--|
| | correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ASEGURADO”** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

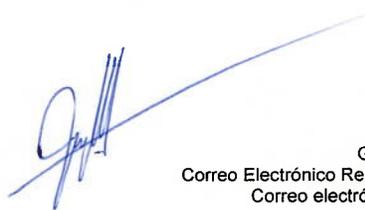
La prima a cargo de **“EL ASEGURADO”** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **“LA ASEGURADORA”** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

| No. | Ram o | UR | Siglas | Dependencia/Entidad | Monto Anual de la Prima sin IVA | Monto de la Prima 2023- 2024 sin IVA |
|-----------------|----------|-----|---------------------|--|---------------------------------------|--|
| 1 | 9 | J2Y | API ALTAMIR A | Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. | \$ | \$ |
| 2 | 9 | ... | ... | ... | \$ | \$ |
| ... | ... | ... | ... | ... | \$ | \$ |
| Subtotal | | | | | \$ | \$ |
| IVA | | | | | \$ | \$ |
| Total | | | | | \$ | \$ |

“LA ASEGURADORA” DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

“EL ASEGURADO”, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Para el caso de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del periodo correspondiente a enero 2023-diciembre 2024, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

EL ASEGURADO: Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHICULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

FIN DEL DOCUMENTO



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

| No | RAMO | ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR | CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 2 |
|----|------|---|---------------------------------|
| 1 | 4 | INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN | 245 |
| 2 | 6 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 3 |
| 3 | 6 | AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO | 12 |
| 4 | 7 | INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS | 34 |
| 5 | 8 | SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA | 586 |
| 6 | 8 | DICONSA, S.A. DE C.V. | 3060 |
| 7 | 8 | LICONSA, S.A. DE C.V. | 559 |
| 8 | 9 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 16 |
| 9 | 9 | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS | 15 |
| 10 | 9 | FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | 2 |
| 11 | 9 | AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES | 789 |
| 12 | 10 | SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO | 165 |
| 13 | 11 | AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO | 2 |
| 14 | 11 | COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | 3 |
| 15 | 12 | CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS | 3 |
| 16 | 12 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | 1 |
| 17 | 12 | HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ | 3 |
| 18 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN | 36 |
| 19 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES | 3 |
| 20 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA | 4 |
| 21 | 12 | SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 8 |
| 22 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V. | 6 |
| 23 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. | 3 |
| 24 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V. | 1 |
| 25 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | 2 |
| 26 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. | 4 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

En caso de requerir información, contáctenos a Línea GNP al 55 5227 - 9000 desde cualquier parte de la república o visite gnp.com.mx

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | | | |
|-------------------------------------|----|--|--------------|
| 27 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V. | 4 |
| 28 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. | 8 |
| 29 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V. | 1 |
| 30 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V. | 5 |
| 31 | 16 | COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA | 633 |
| 32 | 16 | COMISIÓN NACIONAL FORESTAL | 85 |
| 33 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES | 1 |
| 34 | 18 | COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V. | 1 |
| 35 | 21 | CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES | 424 |
| 36 | 27 | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 3 |
| 37 | 36 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | 14 |
| 38 | 36 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | 20 |
| 39 | 48 | RADIO EDUCACIÓN | 1 |
| 40 | 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 939 |
| 41 | 51 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | 263 |
| TOTAL DE VEHÍCULOS PARTIDA 2 | | | 7,967 |

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "**EL ASEGURADO**"),



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante **"LA ASEGURADORA"**).

Las Dependencias y Entidades que requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **"APÉNDICE I"**, así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO
CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO"**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS

"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de su competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

| Riesgos Cubiertos | Descripción |
|--------------------|---|
| Básicos | Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor). Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. Responsabilidad Civil en bienes y personas |
| Adicionales | Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones en un tiempo no mayor de 5 días naturales a partir de la obtención del oficio de liberación. Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

En caso de requerir información, contáctenos a Línea GNP al 55 5227 - 9000 desde cualquier parte de la república o visite gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Riesgos Cubiertos | Descripción |
|-------------------|--|
| | Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática incluyendo equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desbielamiento por Inundación Cobertura Automática |

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

| Suma asegurada | Modelos |
|----------------------------|-------------------|
| Valor factura | 2020 a 2024 |
| Valor comercial más el 10% | 1999 a 2019 |
| Valor convenido | 1998 y anteriores |

“EL ASEGURADO” especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente “**APÉNDICE I**” los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- h) Desbielamiento por inundación, por helada y caminos en mal estado o no pavimentados.
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.
- k) Rotura de Espejos-y Cristales por cualquier causa.

ROBO TOTAL:

| Suma asegurada | Modelos |
|----------------------------|-------------------|
| Valor factura | 2020 a 2024 |
| Valor comercial más el 10% | 1999 a 2019 |
| Valor convenido | 1998 y anteriores |

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo total con o sin violencia; Asalto y Secuestro; así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

| | |
|--|---|
| Componentes interiores y exteriores de fabrica | Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda |
|--|---|



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | |
|----------------------------------|---|
| Equipo Especial y/o Adaptaciones | Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular |
|----------------------------------|---|

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

| Tipo de vehículo | Sublímite de la cobertura |
|-------------------------------------|---------------------------|
| Autos | \$4'500,000.00 M.N. |
| Camiones y/o Autobuses | \$4' 500,000.00 M.N. |
| Motocicletas | \$3' 500,000.00 M.N. |
| Blindados | \$4'500,000.00 M. N. |
| Vagonetas | \$4'500,000.00 M.N. |
| Unidades de Transporte de Pasajeros | \$4'500,000.00 M.N. |

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales; sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:

Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **“EL ASEGURADO”** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **“EL ASEGURADO”** le indique a **“LA ASEGURADORA”** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **“APÉNDICE I”**.

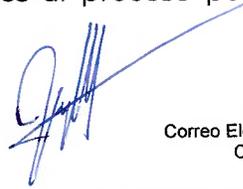
Límites de Responsabilidad por Pasajero

| Límite Máximo de Responsabilidad | |
|----------------------------------|---|
| Por Muerte | 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Pérdida de Miembros | 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Gastos Médicos | 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Incapacidad | 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Gastos Funerarios | 1,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Asistencia Médica | 1,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Equipaje | Amparado |

GASTOS MEDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **“EL ASEGURADO”** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

| Tipo de Vehículo | Límite de Cobertura |
|-------------------------------------|----------------------|
| Autos | \$500,000.00 M. N. |
| Camiones y/o Autobuses | \$600,000.00 M. N. |
| Motocicletas | \$250,000.00 M. N. |
| Blindados | \$500,000.00 M. N. |
| Vagonetas | \$700,000.00 M. N. |
| Unidades de Transporte de Pasajeros | \$2,000,000.00 M. N. |
| Laboratorios Móviles SENASICA | \$1,000,000.00 M. N. |

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de **“EL ASEGURADO”** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

| Límite Máximo de Responsabilidad | % de la Suma Asegurada |
|---|------------------------|
| Pérdida de la Vida | 100% |
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Pérdida total del brazo o una mano | 50% |
| Pérdida total de una pierna o un pie | 50% |
| Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano | 30% |
| Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos | 30% |
| Pérdida del maxilar inferior | 30% |
| Pérdida total de un ojo | 30% |
| Sordera completa | 25% |
| Pérdida total del pulgar y del índice de una mano | 25% |
| Pérdida total del pulgar sólo | 25% |
| Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% |
| Pérdida total del índice | 15% |
| Pérdida total del pulgar de un pie | 5% |

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

| Cobertura | Deducible |
|------------------|--|
| Daños Materiales | 3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda. |
| Robo Total | 5% Valor Factura o Valor Comercial al |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

En caso de requerir información, contáctenos a Línea GNP al 55 5227 - 9000 desde cualquier parte de la república o visite gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Cobertura | Deducible |
|---|--|
| | momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda. |
| Robo Parcial | 5% del monto de la pérdida. |
| Responsabilidad Civil en Bienes y Personas | Sin deducible |
| Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso: | Sin deducible |
| Daños por la carga | Sin deducible |
| Responsabilidad Civil Ecológica | Sin deducible |
| Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor | Sin deducible |
| Defensa Legal. | Sin deducible |
| Muerte Accidental del Conductor y ocupantes. | Sin deducible |
| Rotura de Cristales | Sin deducible |
| Equipo Especial: | Sin deducible |
| Adaptaciones y Conversiones | Sin deducible |
| Responsabilidad Civil Viajero | Sin deducible. |
| Rotura de espejos | Sin deducible. |

CLÁUSULA DÉCIMA EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

“EL ASEGURADO” especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **“APÉNDICE I”** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **“EL ASEGURADO”**; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos y Cromática, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado y de Emergencia.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

En caso de requerir información, contáctenos a Línea GNP al 55 5227 - 9000 desde cualquier parte de la república o visite gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

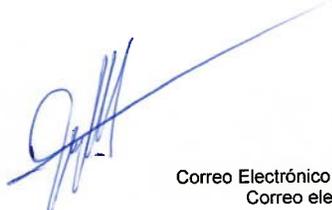
Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO (SGM)

Se extiende la cobertura amplia para amparar los vehículos dentro de instalaciones aeroportuarias.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- **Las funciones que realizan los dos vehículos de carga (auto-tanques dispensadores de combustible para aeronaves), que transportan turbosina y gas-avión con capacidad de 3,500 litros cada uno dentro y fuera de los aeropuertos.)** Recarga de combustible en los aeropuertos, con infraestructura por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, posteriormente su traslado a las bases de operación (puntos cercanos) a las áreas de trabajo de las aeronaves del SGM, suministro a las aeronaves del SGM y una vez concluido el apoyo del auto-tanque se procede a su resguardo.
- **Los permisos que tienen para trasladar turbosina y gas-avión dentro y fuera de los aeropuertos.** Ambos auto-tanques tienen tarjetas de circulación federal, con autorización de transportación de materiales y residuos peligrosos y cada vez que se realiza esta labor, se elaboran oficios solicitados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que nos puedan realizar la recarga de combustible, con copia de conocimiento a las autoridades de seguridad: Fiscalía General del Republica, Ejército Nacional y Autoridad Aeronáutica.
- **La frecuencia durante el año con la que se traslada el gas avión fuera de los aeropuertos.** Se realizan un promedio, entre los 2 auto-tanques, de 25 recargas al año. Cabe señalar que en la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.
- **Los principales destinos.** Es en cualquier punto de la república mexicana, donde se requiera el apoyo del auto-tanque, pero principalmente se ha realizado en los estados del norte de la república: Sonora, Chihuahua, Coahuila, Baja California.
- **Lugares por los que transitan.** Tanto carreteras federales como de terracería.
- **En caso de Siniestro de algún auto-tanque qué tipo de ajustador tendría que atender.** La compañía aseguradora tendría que enviar un ajustador especializado en la materia, de acuerdo al tipo de riesgo y siniestro. Cabe señalar que la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

Los auto-tanques y vehículos no circulan al mismo tiempo que las aeronaves, éstas se posicionan en puntos fijos y estratégicos. Las unidades del SGM transportan, de manera enunciativa sin ser limitativo, mobiliario, equipo y material para campamentos, diverso material geológico, muestras de todo tipo, propios de los asuntos de su competencia.

Se ampara daños por la carga de todo tipo y contaminación ambiental propios de los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"**.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)

El límite máximo de Responsabilidad se contrata bajo el concepto de suma asegurada convenida, el cual está fijado de acuerdo con el valor que tenga el equipamiento especial, las modificaciones o reforzamiento que se hayan efectuado a la estructura del vehículo, según se expresa en factura de origen sin desglose.

| Equipos especiales | Límite máximo de responsabilidad |
|--|----------------------------------|
| Caja Seca para camioneta de 1.0 a 1.5 ton. | \$ 23,400.00 M.N. |
| Caja Seca para camioneta de 3.0 a 4.9 ton | \$ 47,000.00 M.N. |
| Caja Seca para camioneta de 5.0 ton | \$ 58,600.00 M.N. |
| Caja Seca para camioneta de 8.0 ton | \$ 70,500.00 M.N. |
| Caja Seca para camioneta de 10.0 ton | \$ 82,200.00 M.N. |

La cobertura de gastos médicos para motocicletas se excluye para el Servicio Postal Mexicano.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)

Los ajustadores serán exclusivos para ASA, y deberán permanecer en las instalaciones.

- Todas las coberturas amparadas extienden su aplicación mientras los vehículos circulan dentro de instalaciones aeroportuarias:
 - Dentro del lado tierra, incluyendo los daños que sufran los vehículos por circular en los caminos y/o brechas de difícil acceso circundantes a las instalaciones aeroportuarias.
 - Dentro del lado aire.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria no cuentan con tarjeta de circulación ni placas, por ende, no pagan tenencia, ni realizan verificación de emisión de gases contaminantes, en consecuencia, para estos vehículos dichos documentos no serán exigibles como parte de la documentación requerida para la indemnización derivada de pérdida total.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria, por necesidades extraordinarias del servicio, pueden circular fuera de las instalaciones aeroportuarias, en dicho caso el alcance de las coberturas amparadas se hace extensiva mientras los vehículos se encuentren fuera de las instalaciones aeroportuarias.
- Los conductores de los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria podrán acreditar su capacidad para la conducción



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

de vehículos en la plataforma aeroportuaria y áreas aledañas, así como dentro y fuera de los límites de las instalaciones aeroportuarias, con el permiso para conducir en el área de movimiento expedido por la autoridad aeroportuaria correspondiente, en dicho caso no será exigible la presentación de licencia de conducir expedida por otra autoridad competente.

- La reparación de vehículos especializados deberá realizarse con proveedores certificados que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA.
- La determinación de pérdida total se realizará:

- A petición de **"LA ASEGURADORA"** cuando el monto de los daños supere el 75% del valor asegurado del vehículo respectivo, sin embargo, ASA podrá solicitar el pago de daños hasta el 75% del valor asegurado, en cuyo caso ASA procederá a la reparación de la unidad, debiendo continuar asegurado el vehículo.

"LA ASEGURADORA" deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro el presupuesto acreditando que el monto de los daños implica la posible determinación de pérdida total.

- En caso de rotura de cristales:
 - Las reparaciones se realizarán dentro de las instalaciones de ASA.
- ASA requiere que se extienda la cobertura de Responsabilidad Civil a amparar los daños que sean ocasionados con el equipo especial, con las adaptaciones y conversiones con que cuentan sus vehículos.
- ASA requiere que la cobertura de Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso opere en exceso del límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada.
- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal otorgue los siguientes límites máximos de responsabilidad:
 - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, los gastos inherentes al proceso legal y los honorarios de los servicios profesionales de carácter jurídico, recibidos por el asegurado en la atención del problema legal, se amparan sin límite; cuando ASA designe a los abogados el límite máximo de responsabilidad será hasta el equivalente a 100 UMAS a la fecha del siniestro.
 - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, las primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad para obtener libertad provisional o libertad condicional del conductor y devolución de la unidad, y las garantías en efectivo que fije la autoridad



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

por cualquier concepto, se deberán cubrir en su totalidad, garantizando el monto afianzado hasta el límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada; cuando ASA designe a los abogados, las primas de fianzas y/o monto entregado por concepto de caución en efectivo hasta el equivalente a 1,000 UMAS a la fecha del siniestro, por cada concepto.

- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal reembolse el deducible pagado por daños materiales, cuando, el dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente sea favorable al conductor del vehículo asegurado.
- En caso de siniestro el ajustador deberá gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta, para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias.
- En caso de que la responsabilidad del accidente ocurrido en la plataforma aeroportuaria sea imputable a ASA, el ajustador de siniestros designado por **"LA ASEGURADORA"** deberá obsequiar inmediatamente el convenio de pago al (los) tercero(s) afectado(s), a efecto de no retrasar las operaciones aeroportuarias.
- **"LA ASEGURADORA"** debe considerar que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
- ASA se reserva el derecho de solicitar el salvamento de vehículos balizados, por lo tanto, el descuento del 10% del valor asegurado cuando se pida la devolución del salvamento, sólo aplicará cuando ASA expresamente solicite la devolución del salvamento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Ocupantes exclusivamente para personas con las cuales no tiene una relación laboral.
- Para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios ASA solicita una suma asegurada por persona de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y un límite máximo de responsabilidad por evento determinado por el número de plazas del vehículo conforme al fabricante, aplicando el límite por evento como límite único y combinado para todos los ocupantes, por ende, si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran, hasta el agotamiento del límite máximo de responsabilidad por evento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Viajero exclusivamente para autobuses y vehículos con placas de Servicio Público Federal, con una suma



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

asegurada por pasajero del equivalente a 3,160 UMAS por pasajero al momento del siniestro, con los siguientes sublímites:

- Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
 - Gastos médicos y lesiones hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
 - Gastos Funerarios hasta el equivalente a 100 UMAS al momento del siniestro; y
 - Pérdida o Daño al Equipaje hasta el equivalente a 60 UMAS al momento del siniestro.
- ASA requiere cobertura de la póliza por daños a equipo especializado como son canastillas, mangueras, etc. para los vehículos de rescate y extinción de incendios, vehículos de intervención rápida, vehículos de apoyo (camión cisterna), autotanques de suministro de combustibles para aeronaves, barredoras, vehículos de operaciones, seguridad y mantenimiento, tractores y dispensadores.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)

Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0"

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a "EL ASEGURADO" el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de "LA ASEGURADORA", respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por "EL ASEGURADO", con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONVENIO MODIFICATORIO

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando "EL ASEGURADO" lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a "LA ASEGURADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por "EL ASEGURADO", siempre y cuando sea por responsabilidad de "EL ASEGURADO".



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO ADHESIÓN

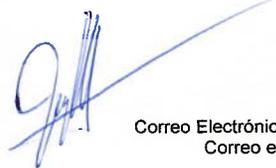
Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

| Concepto | Tiempo de Respuesta |
|--|---|
| Entrega de carta cobertura | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio. |
| Emisión de la póliza | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores, al inicio de la vigencia del servicio. |
| Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado) | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda. |
| Carta de pérdida total por daño material | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales. |
| Carta de pérdida total por robo | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora. |
| Emisión de endosos | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud. |
| Proporcionar el número de siniestro | "LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro. |
| Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico | "LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente. |
| Tiempos de llegada del ajustador. | "LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales. |
| Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones | "LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información. |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Concepto | Tiempo de Respuesta |
|--|--|
| Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación | "LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso |
| Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres. | "LA ASEGURADORA" deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes. |
| Tiempo de reparación | "LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes. |
| Tiempo de llegada del servicio de grúa | "LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales |
| Expedición y entregas de recibo de deducible | "LA ASEGURADORA" deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño. |

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ESTÁNDARES DE SERVICIO REPARACIÓN DE UNIDADES

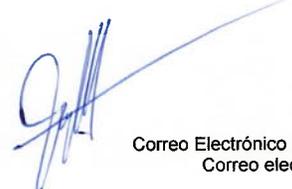
Los vehículos de modelo 2020 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2019 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

- "EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
- En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ESPECIALES (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de "**EL ASEGURADO**" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*
- c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
- d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
- e) Baja de placas de circulación.
- f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.

VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

- a) Acta administrativa interna de "**EL ASEGURADO**".
- b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de "**EL ASEGURADO**" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
- c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar
- d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (en caso de que aplique).
- e) Baja de placas de circulación.
- f) Acta del ministerio público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de robo total.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.
4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.
Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.
5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos especializados, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos especiales y de emergencia que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
 - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
 - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.
13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

“EL ASEGURADO” remitirá la autorización por escrito a **“LA ASEGURADORA”**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **“LA ASEGURADORA”** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **“EL ASEGURADO”** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **“EL ASEGURADO”** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **“EL ASEGURADO”** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.
17. **“LA ASEGURADORA”** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **“EL ASEGURADO”**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **“LA ASEGURADORA”** y del presente **“APÉNDICE I”**.

18. **“LA ASEGURADORA”** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **“APÉNDICE I”**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **“EL ASEGURADO”**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **“LA ASEGURADORA”** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
21. **“LA ASEGURADORA”** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

22. **“LA ASEGURADORA”** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **“EL ASEGURADO”**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **“EL ASEGURADO”**.
28. En caso de Pérdida Total, **“LA ASEGURADORA”** deberá entregar a **“EL ASEGURADO”** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **“LA ASEGURADORA”** deberá entregar por escrito a **“EL ASEGURADO”** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
33. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos especializados y de emergencia.
34. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
35. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
 - Acta de defunción, en su caso.
 - Identificación oficial.
 - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
 - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. "EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.
- B.** Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- a) "LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
- b)** En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
- c) "LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
- d) "LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.
- e) "LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para cada Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

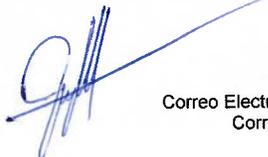
"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.
- b) Manifiestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día) y durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

- k) "LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- l) "LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I"**.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 13, último párrafo, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

| Concepto | Cálculo de la Penalización |
|--|--|
| Entrega de carta cobertura | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Emisión de la póliza | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Reportes de siniestralidad | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Carta de pérdida total por daños materiales | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Carta de pérdida total por robo | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Emisión de endosos | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente. |
| Tiempos de llegada del ajustador | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres. | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. |

Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Concepto | Cálculo de la Penalización |
|--|--|
| | Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente. |
| Tiempo de reparación | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Tiempo de llegada del servicio de grúa | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Expedición y entregas de recibo de deducible | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "EL ASEGURADO" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "LA ASEGURADORA" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

| No. | Ram o | UR | Siglas | Dependencia/Entidad | Monto Anual de la Prima sin IVA | Monto de la Prima 2023-2024 sin IVA |
|-----------------|-------|-----|---------------------|---|---------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | 9 | J2Y | API ALTAMIR A | Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. | \$ | \$ |
| 2 | 9 | ... | ... | ... | \$ | \$ |
| ... | ... | ... | ... | ... | \$ | \$ |
| Subtotal | | | | | \$ | \$ |
| IVA | | | | | \$ | \$ |
| Total | | | | | \$ | \$ |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

“LA ASEGURADORA” DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

“EL ASEGURADO”, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del periodo correspondiente a enero 2023-diciembre 2024, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **“EL ASEGURADO”**, de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **“EL ASEGURADO”**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **“EL ASEGURADO”**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **“EL ASEGURADO”**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **“EL ASEGURADO”** no se verá obligada a subrogar los derechos a **“LA ASEGURADORA”** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **“LA ASEGURADORA”** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **“EL ASEGURADO”** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **“APÉNDICE I”** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **“LA ASEGURADORA”** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

“EL ASEGURADO”: Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHICULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

FIN DE DOCUMENTO



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

| No | RAMO | ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR | CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 3 |
|-------------------------------------|------|---|---------------------------------|
| 1 | 6 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 17 |
| 2 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES | 1 |
| 3 | 36 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | 187 |
| 4 | 36 | GUARDIA NACIONAL | 13465 |
| TOTAL DE VEHÍCULOS PARTIDA 3 | | | 13,670 |

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante **"EL ASEGURADO"**), correspondiente a las pólizas de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante **"LA ASEGURADORA"**).

Las Dependencias y Entidades que requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **"APÉNDICE I"**, así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO"**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, la convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

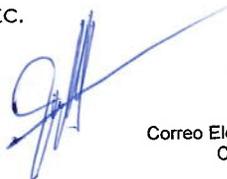
En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS

"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

| Riesgos Cubiertos | Descripción |
|--------------------|--|
| Básicos | Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas |
| Adicionales | Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática incluyendo equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desbielamiento por Inundación Cobertura Automática |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

| Suma asegurada | Modelos |
|----------------------------|-------------------|
| Valor factura | 2020 a 2024 |
| Valor comercial más el 10% | 1999 a 2019 |
| Valor convenido | 1998 y anteriores |

“EL ASEGURADO” especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente “**APÉNDICE I**” los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- h) Desbielamiento por inundación.
- i) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

ROBO TOTAL:

| Suma asegurada | Modelos |
|----------------------------|-------------------|
| Valor factura | 2020 a 2024 |
| Valor comercial más el 10% | 1999 a 2019 |
| Valor convenido | 1998 y anteriores |

“EL ASEGURADO” especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **“APÉNDICE I”**. los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total; así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

| | |
|--|---|
| Componentes interiores y exteriores de fabrica | Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda |
| Equipo Especial y/o Adaptaciones | Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular |

PATRULLAS: El indicado en el listado de vehículos y lo especificado en el presente **“APÉNDICE I”**.

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **“EL ASEGURADO”**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado **“EL ASEGURADO”** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

| Tipo de vehículo | Sublímite de la cobertura |
|-------------------------------------|---------------------------|
| Autos | \$4'500,000.00 M.N. |
| Camiones y/o Autobuses | \$4' 500,000.00 M.N. |
| Motocicletas | \$3' 500,000.00 M.N. |
| Blindados | \$4'500,000.00 M. N. |
| Vagonetas | \$4'500,000.00 M.N. |
| Unidades de Transporte de Pasajeros | \$4'500,000.00 M.N. |

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causados, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **“EL ASEGURADO”** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costas a los que fuere condenado **“EL ASEGURADO”** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **“EL ASEGURADO”** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **“EL ASEGURADO”** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **“EL ASEGURADO”**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **“EL ASEGURADO”** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **“EL ASEGURADO”**.

Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **“EL ASEGURADO”** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **“EL ASEGURADO”** le indique a **“LA ASEGURADORA”** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **“APÉNDICE I”**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

| Límite Máximo de Responsabilidad | |
|----------------------------------|---|
| Por Muerte | 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | |
|---------------------|---|
| Pérdida de Miembros | 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Gastos Médicos | 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Incapacidad | 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Gastos Funerarios | 1,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Asistencia Médica | 1,000 UMAS vigente al momento del siniestro |
| Equipaje | Amparado |

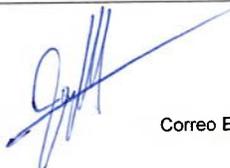
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

| Tipo de Vehículo | Límite de Cobertura |
|-------------------------------------|----------------------|
| Autos | \$500,000.00 M. N. |
| Camiones y/o Autobuses | \$600,000.00 M. N. |
| Motocicletas | \$250,000.00 M. N. |
| Blindados | \$500,000.00 M. N. |
| Vagonetas | \$700,000.00 M. N. |
| Unidades de Transporte de Pasajeros | \$2,000,000.00 M. N. |

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

| Límite Máximo de Responsabilidad | % de la Suma Asegurada |
|--|------------------------|
| Pérdida de la Vida | 100% |
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Límite Máximo de Responsabilidad | % de la Suma Asegurada |
|---|------------------------|
| Una mano o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Pérdida total del brazo o una mano | 50% |
| Pérdida total de una pierna o un pie | 50% |
| Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano | 30% |
| Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos | 30% |
| Pérdida del maxilar inferior | 30% |
| Pérdida total de un ojo | 30% |
| Sordera completa | 25% |
| Pérdida total del pulgar y del índice de una mano | 25% |
| Pérdida total del pulgar sólo | 25% |
| Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% |
| Pérdida total del índice | 15% |
| Pérdida total del pulgar de un pie | 5% |

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

| Cobertura | Deducible |
|---|--|
| Daños Materiales | 3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda. |
| Robo Total | 5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda. |
| Robo Parcial | 5% del monto de la pérdida. |
| Responsabilidad Civil en Bienes y Personas | Sin deducible |
| Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso: | Sin deducible |
| Daños por la carga | Sin deducible |
| Responsabilidad Civil Ecológica | Sin deducible |
| Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor | Sin deducible |
| Defensa Legal. | Sin deducible |
| Muerte Accidental del Conductor y ocupantes. | Sin deducible |
| Rotura de Cristales | 3% del Valor del Cristal Dañado |
| Equipo Especial: | Sin deducible |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Cobertura | Deducible |
|---|----------------|
| Adaptaciones y Conversiones | Sin deducible |
| Deducibles para Vehículos Balizados y/o Especializados | |
| Vehículos Balizados y/o Especializados | Sin deducible. |
| Rotura de Cristales. | Sin deducible |
| Equipo Especial | Sin deducible. |
| Responsabilidad Civil Viajero | Sin deducible. |

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL

“EL ASEGURADO” especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente “APÉNDICE I” ampara los daños materiales, robo total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de “EL ASEGURADO”; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo de Seguridad.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de “EL ASEGURADO” y además cuando éstos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de “EL ASEGURADO” quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se ampara el Blindaje de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

Para el caso de patrullas y/o unidades de emergencia, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

(GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la patrulla y/o unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

Para el caso de **unidades de seguridad**, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"**CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI)**

Se amparan pago o cargo por uso de corralones, arrastre de grúa, maniobras, infracciones y detrimento en refacciones sin límite de monto.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante LegalGrupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

A petición del CNI, en el caso de Pérdida Total del blindaje, se devolverá el salvamento del vehículo a **"EL ASEGURADO"** y aplicará un descuento en la indemnización del 10%, cuando así lo solicite **"EL ASEGURADO"**.

En aquellos casos en que no sea posible documentar el siniestro ni proporcionar información por ser confidencial la ocurrencia del siniestro, el mismo se cubre, desde el primer peso hasta la totalidad de los daños derivados de dicho evento.

Cuando resulte procedente la terminación anticipada del contrato o se rescinda el mismo, el proveedor estará obligado a la devolución de las primas no devengas.

GUARDIA NACIONAL (GN)

Acreditación de Existencia y Propiedad de Bienes.

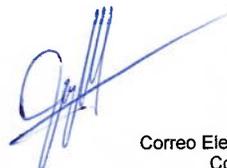
Mediante la presente cláusula, queda establecido y convenido que la GN, carece de factura de algunos bienes que le fueron adjudicados, donados, transferidos o depositados, y en caso de que dichos bienes resulten afectados por un siniestro, la carencia de facturas no será motivo de rechazo del siniestro y **"LA ASEGURADORA"** aceptará: Copia simple de la factura y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado, y/o contrato de comodato y/o documento de donación y/o cualquier documento que demuestre su posesión legal, como documento sustituto de la factura y procederá con la indemnización correspondiente.

Salvamentos.

Se especifica que para esta póliza no habrá salvamento, la unidad determinada como pérdida total será devuelta a la GN y serán integradas a un programa de compactación.

Para la cobertura de Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla específica en la Cláusula Octava, Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas. Se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Cualquier situación que dé como resultado la inutilidad o incapacidad para el servicio de las armas de conformidad con la Ley del ISSFAM., se indemnizará al personal de la Secretaria de la Defensa Nacional al 100%, asimismo se indemnizará al personal de la GN conforme a la Ley del ISSSTE y en cualquier categoría se indemnizará a servidores públicos ajenos a la GN conforme a la Ley Federal del Trabajo.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.**Pago Administrativo de los Deducibles**

Generados por siniestros ocurridos, para lo cual **"LA ASEGURADORA"** entregará las unidades que hayan sufrido algún siniestro a **"EL ASEGURADO"** al término de su reparación sin exigir el pago previo del deducible; en su lugar generará un reporte y las facturas correspondientes a los deducibles de manera mensual para su envío a cobro a **"EL ASEGURADO"**.

En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y ocupantes del vehículo asegurado, la documentación que se presenta es:

- a. Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad de la GN que tome fe de los hechos.
- b. Certificado de defunción y/o Acta de defunción.
- c. Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional).
- d. Contrato filiación (Personal transferido de SEDENA, SEMAR y FAM).
- e. Formato de designación de beneficiarios para el Personal de la GN.
- f. CURP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0"

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, patrullas, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante LegalGrupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONVENIO MODIFICATORIO

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

| Concepto | Tiempo de Respuesta |
|--|---|
| Entrega de carta cobertura | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio. |
| Emisión de la póliza | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio. |
| Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado) | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda. |
| Carta de pérdida total por daño material | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales. |
| Carta de pérdida total por robo | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora. |
| Emisión de endosos | "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud. |
| Proporcionar el número de siniestro | "LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro. |
| Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico | "LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente. |
| Tiempos de llegada del ajustador. | "LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales. |
| Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta | "LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información. |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Concepto | Tiempo de Respuesta |
|--|--|
| rechazo para indemnizaciones | |
| Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación | "LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso |
| Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres. | "LA ASEGURADORA" deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes. |
| Tiempo de reparación | "LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes. |
| Tiempo de llegada del servicio de grúa | "LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales |
| Expedición y entregas de recibo de deducible | "LA ASEGURADORA" deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño. |

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2020 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2019 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES ESPECIALES

- "EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
- En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS DE SEGURIDAD (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- b)* Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura). *y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*
- c)* Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar
- d)* Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
- e)* Baja de placas de circulación.
- f)* Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.
4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.
- Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.
5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos de seguridad, según sea el caso).



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

6. En el caso de pérdida total de cualquier vehículo balizado, **"LA ASEGURADORA"** devolverá el salvamento de dicho vehículo a **"EL ASEGURADO"** (lo anterior como protección contra mal uso de balizaje y blindaje de las unidades). Para tal efecto, se aplicará un descuento en la indemnización equivalente al 10% del valor comercial del vehículo. Lo anterior, aplicará con excepción de aquellos vehículos en los que expresamente **"EL ASEGURADO"** indique lo contrario.
7. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
8. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
9. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
10. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
11. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
12. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
13. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
 - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
15. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
16. En el caso de vehículos balizados y de emergencia, **"LA ASEGURADORA"** registrará invariablemente en el aviso de accidente el inventario completo del equipo especial con que cuenta el vehículo al momento del siniestro.
17. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

18. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.
19. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.

20. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
21. Se amparan los siniestros de vehículos "patrullas" a cargo de **"EL ASEGURADO"** que sean utilizados para el adiestramiento, capacitación y/o se encuentren en el desempeño de las funciones sustantivas de **"EL ASEGURADO"** y sean conducidos por elementos que cuenten con cualquier tipo de licencia de conducir, "inclusive vencida" dentro y fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, sin perjuicio de la responsabilidad de pago por concepto de infracciones en las que incurra el conductor.
22. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
23. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego o daños resultantes en cualquier operativo policíaco, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
24. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
25. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

26. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
27. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
28. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
29. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
30. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
31. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
32. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
33. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
34. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYORCONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- 35. "LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos balizados y vehículos de seguridad.
- 36. "EL ASEGURADO"** informará a **"LA ASEGURADORA"** el lugar donde deberán entregar los restos de los vehículos balizados y/o patrullas siniestrados considerados como salvamento de las pérdidas totales, dictaminadas así por **"LA ASEGURADORA"**. El cual estará ubicado dentro de la Ciudad de México (CDMX) y su área metropolitana.
- 37.** Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
- 38. "LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
- 39.** En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
 - Acta de defunción, en su caso.
 - Identificación oficial.
 - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
 - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante LegalGrupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A L PARQUE VEHICULAR

- A. "EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.
- B.** Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- a) "LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
- b)** En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
- c) "LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
- d) "LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.
- e) "LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para cada Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024. En tal virtud, los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.
- b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.

- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día) y durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- i)* Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.
- jj)* Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k)* **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

- // **“LA ASEGURADORA”** deberá manifestar por escrito a **“EL ASEGURADO”** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **“APÉNDICE I”**.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **“LA ASEGURADORA”** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta último se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **“LA ASEGURADORA”** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **“APÉNDICE I”** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **“APÉNDICE I”**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 13 último párrafo, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **“LOS SERVICIOS”** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

“LA ASEGURADORA” se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

“LA ASEGURADORA” enviará a **“EL ASEGURADO”** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **“APÉNDICE I”** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

“**LA ASEGURADORA**” se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine “**EL ASEGURADO**”, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

| Concepto | Cálculo de la Penalización |
|--|--|
| Entrega de carta cobertura | Se aplicará a “ LA ASEGURADORA ” una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Emisión de la póliza | Se aplicará a “ LA ASEGURADORA ” una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Reportes de siniestralidad | Se aplicará a “ LA ASEGURADORA ” una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Carta de pérdida total por daños materiales | Se aplicará a “ LA ASEGURADORA ” una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Carta de pérdida total por robo | Se aplicará a “ LA ASEGURADORA ” una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Emisión de endosos | Se aplicará a “ LA ASEGURADORA ” una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico | Se aplicará a “ LA ASEGURADORA ” una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente. |
| Tiempos de llegada del ajustador | Se aplicará a “ LA ASEGURADORA ” una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o | Se aplicará a “ LA ASEGURADORA ” una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| Concepto | Cálculo de la Penalización |
|--|---|
| dar carta rechazo para indemnizaciones | día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres. | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente. |
| Tiempo de reparación | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Tiempo de llegada del servicio de grúa | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Expedición y entregas de recibo de deducible | Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| No. | Ram o | UR | Siglas | Dependencia/Entidad | Monto Anual de la Prima sin IVA | Monto de la Prima 2023- 2024 sin IVA |
|-----------------|----------|-----|---------------------|--|---------------------------------------|--|
| 1 | 9 | JZY | API ALTAMIR A | Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. | \$ | \$ |
| 2 | 9 | ... | ... | ... | \$ | \$ |
| ... | ... | ... | ... | ... | \$ | \$ |
| Subtotal | | | | | \$ | \$ |
| IVA | | | | | \$ | \$ |
| Total | | | | | \$ | \$ |

“LA ASEGURADORA” DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

“EL ASEGURADO”, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del periodo correspondiente a enero 2023-diciembre 2024, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **“EL ASEGURADO”**, de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **“EL ASEGURADO”**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **“EL ASEGURADO”**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **“EL ASEGURADO”**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **“EL ASEGURADO”** no se verá obligada a subrogar los derechos a **“LA ASEGURADORA”** cuando la responsable del daño haya sido una



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

FAM: Fuerza Aérea Mexicana

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHÍCULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

FIN DE DOCUMENTO

ATENTAMENTE



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO
(Aplica a las 3 partidas)



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP921124P0

ATENCIÓN DE SINIESTROS



No. de formato: DEP-04

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO PARA EL RAMO DE AUTOMÓVILES

REPORTAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL TELÉFONO SIGUIENTE:

0000140

TELÉFONOS EN CASO DE SINIESTRO
SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO

| | |
|---------------------|--------------|
| Servicio al Cliente | 800 400 9000 |
| Área Metropolitana | 55 5227 9000 |

MEDIDAS A SEGUIR

ANTES DE REPORTAR SU SINIESTRO, LE SUGERIMOS TENER A LA MANO LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DE AVENIDA O CALLE DONDE SE ENCUENTRA (FRENTE A ALGÚN NÚMERO DE ÉSTA)
- ESQUINA MÁS CERCANA
- COLONIA
- DELEGACIÓN
- ALGUNA OTRA REFERENCIA CON ESTA INFORMACIÓN PODREMOS LLEGAR MÁS RÁPIDAMENTE A DONDE NOS NECESITE.
- PROCURE TENER A LA MANO SU NÚMERO DE PÓLIZA.

SI HAY LESIONADOS INDÍQUELO A LA PERSONA QUE LE TOMA SU REPORTE EN CABINA, A FIN DE QUE SE LE ENVÍE UNA AMBULANCIA.

SI SU VEHÍCULO SUFRE DAÑOS QUE LE IMPIDAN CIRCULAR, AGRADECEREMOS ASÍ LO INDIQUE A LA PERSONA QUE LE TOMA SU REPORTE A FIN DE ENVIAR UNA GRÚA DESDE ESE MOMENTO.

PROCURE EVITAR AGRAVAR LOS DAÑOS DE SU VEHÍCULO (EJ. NO CIRCULAR EL VEHÍCULO SI ESTA TIRANDO ACEITE O AGUA, ORILLAR EL VEHÍCULO PARA EVITAR UN NUEVO ACCIDENTE, ETC.)

NO REALICE NINGÚN ARREGLO O NEGOCIACIÓN CON ÉL O LOS INVOLUCRADOS EN EL SINIESTRO.

SOLICITE EL APOYO DE UNA PATRULLA SI EL O LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS SE NIEGAN A ESPERAR EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE.

SI ALGUNO DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS SE DA A LA FUGA, TOMA SUS DATOS COMO SON:

- PLACAS DE CIRCULACIÓN
- MARCA DEL VEHÍCULO
- COLOR

ESPERE A SU AJUSTADOR Y SIGA SUS INDICACIONES, ÉL ES SU ALIADO

¡Conoce, promueve y orienta!

○

+

Soy **Cliente GNP**
gnp.com.mx

App Soy **Cliente GNP**



...

+

App Soy **Cliente GNP**



¡Descubre todo lo que tus Clientes pueden hacer a través de **nuestras plataformas digitales!**

Evolucionamos con nuestros Asegurados

Cada día damos un paso hacia el futuro y nos adaptamos al estilo de vida de nuestros Asegurados para estar con ellos cuando más nos necesitan; por ello, los acompañamos a través de nuestras plataformas digitales, con las que **tú como Agente, puedes brindarles más beneficios y optimizar tus tiempos.**



Vivir es increíble.

+



+

A blue handwritten signature or scribble.

...

...

#GNP

Registro de nuevos usuarios

¡En solo 6 pasos!

1 Ingresar a gnp.com.mx sección **Soy Cliente GNP** y seleccionar 'Regístrate ahora'. También puede hacerlo desde la **App Soy Cliente GNP**.

2 **Aceptar** el Aviso de Privacidad antes de iniciar el registro dando clic en la casilla.

3 **Ingresar:**

- Número de Póliza*
- Fecha de inicio de vigencia

En algunos casos se solicitarán datos adicionales como: certificado, placas o número de serie del Auto.

4 **Proporcionar** fecha de nacimiento, correo electrónico, número de celular y fijo.**

5 **Establecer** la contraseña de 8 dígitos*** y las preguntas secretas. En el correo ingresado tu Cliente recibirá un enlace para hacerlo.

6 **Aceptar** los términos y condiciones del uso de medios electrónicos.

¡La contraseña es la misma para el portal y la App Soy Cliente GNP!

*Se encuentra indicado en la carátula de la Póliza, está compuesto por letras y/o números.
**Al finalizar recibirás un correo electrónico para concluir tu registro.

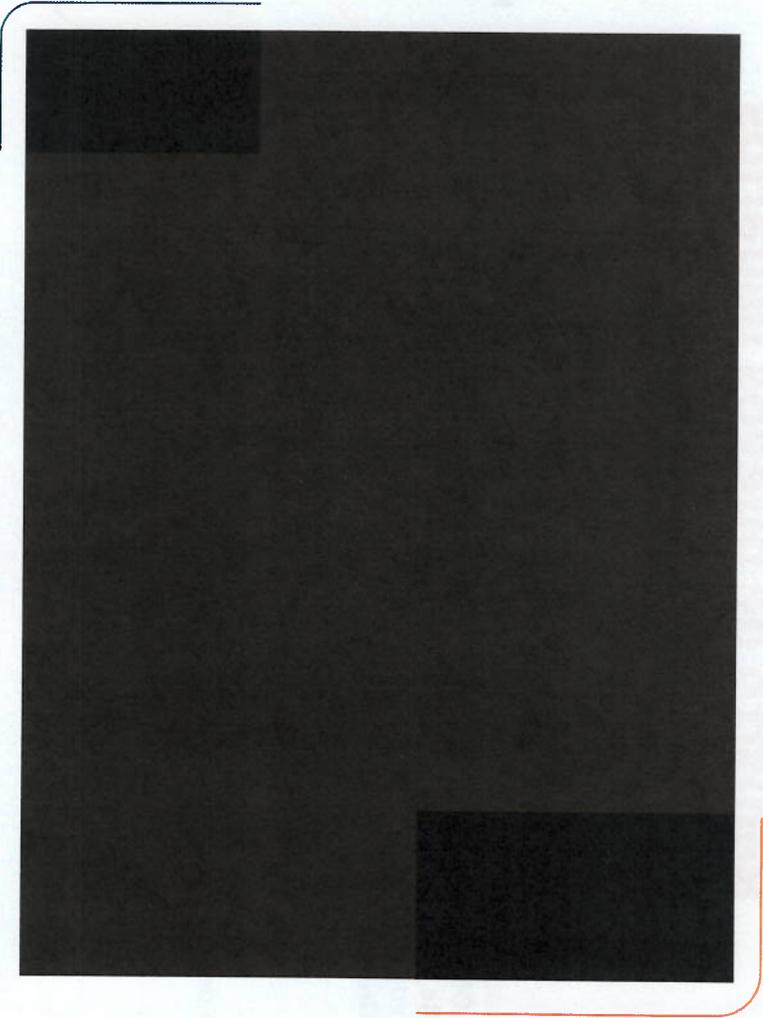
*** Debe ser de al menos 8 posiciones, incluyendo caracteres alfanuméricos. No debe contener la palabra GNP. No debe contener más de dos caracteres iguales de forma consecutiva (p.e. 222 eee). No debe tener más de dos caracteres consecutivos numéricos o alfabéticos (p.e. 123, abc). Reconoce mayúsculas y minúsculas.



Vivir es increíble®

0000142

Video Tutorial: Registro a través de la App Soy Cliente GNP



Vivir es increíble

Nuestros Asegurados pueden disfrutar de estos servicios



Vivir es increíble*

...



Consulta
de Pólizas



Acceso
compartido



Seguimiento a
la reparación



Disponibles en

App Soy
Cliente GNP

Soy
Cliente GNP
gnp.com.mx

0000143

¿Necesita su Póliza?

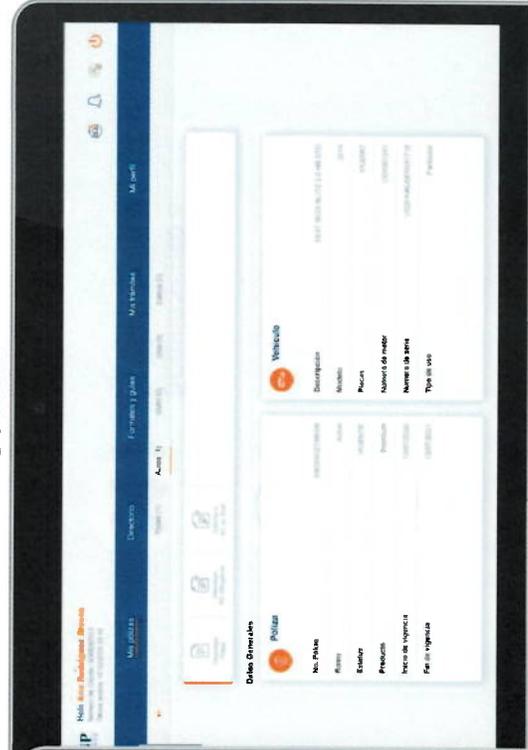


Nuestro Asegurado puede consultar la **información de sus Pólizas** de Autos, Gastos Médicos, Vida y Hogar en cualquier momento.



App Soy Cliente GNP

Soy Cliente GNP
gnp.com.mx



Ruta: elegir un ramo > Seleccionar una Póliza > Ver Póliza.

Ruta: Mis Pólizas > elegir un ramo > seleccionar una Póliza > Descargar Póliza.

Vivir es increíble®

¿Otro conductor maneja su auto?



Tu Cliente puede **compartir las asistencias viales de su Póliza de Auto** (cerrajero, envío de gasolina, cambio de llanta, grúa y paso de corriente) con otro conductor a través de un **acceso compartido**.



App Soy Cliente GNP

Soy Cliente GNP
gnp.com.mx



Ruta: Accesos rápidos de 'Autos' > Acceso compartido.

Ruta: Esquina superior derecha > Acceso compartido.

Vivir es increíble

0000144

¿Su auto está en reparación?

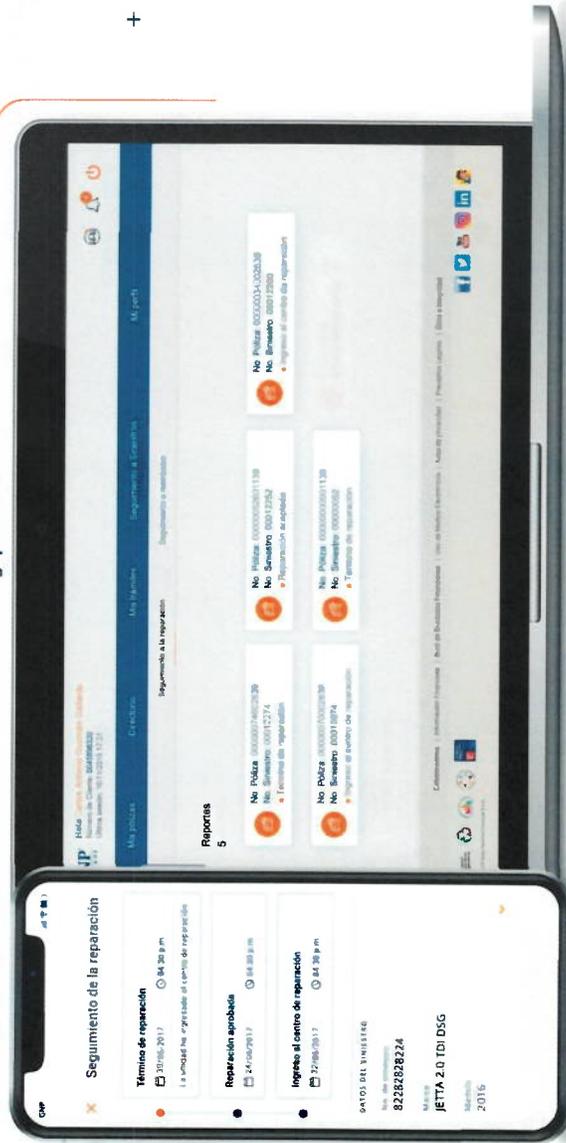


El seguimiento lo puede realizar **¡sin ir al taller!**, y además conocer:

- **El estatus** en el que se encuentra su auto.
- **La dirección** del taller.
- Los datos y contacto del **supervisor responsable** de la reparación.
- El momento en el que la **reparación esté lista**.

App Soy
Ciente GNP

Soy
Ciente GNP
grp.com.mx



Ruta: Mis trámites > Autos > Seguimiento a la reparación.

Vivir es increíble®

Servicios exclusivos

App Soy
Cliente GNP

Vivir es increíble.



Botón SOS para reportar una emergencia.



Asistencias, beneficios y trámites por ramo.

¡Nuestra infraestructura tecnológica
acompaña a tus Clientes a donde vayan!

A handwritten signature in blue ink.

0000145

¿Tiene una emergencia?



+ El Cliente puede reportarla de inmediato a través del **botón SOS**.*

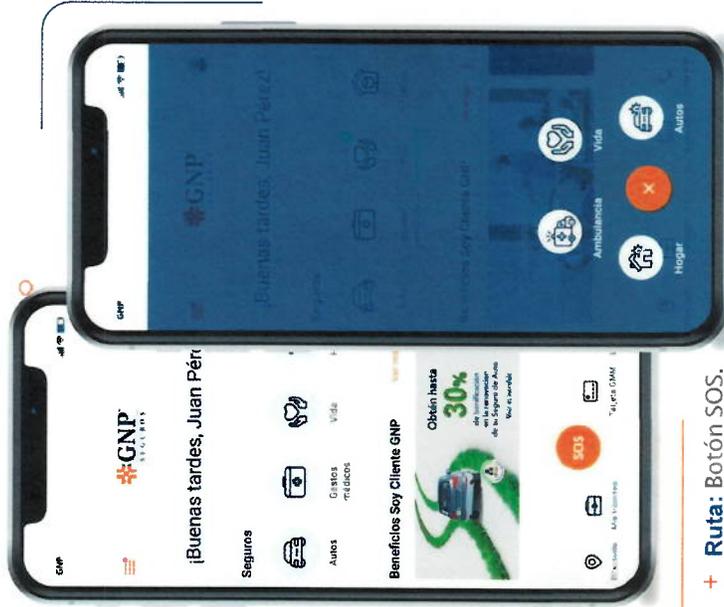
Presionando la opción de automóviles

Permitirá visualizar tu ubicación por GPS donde ocurrió el siniestro. Así como la de tu ajustador asignado

¡Lo atenderemos con solo presionar un botón!

*Opciones habilitadas de acuerdo a sus Seguros contratados.

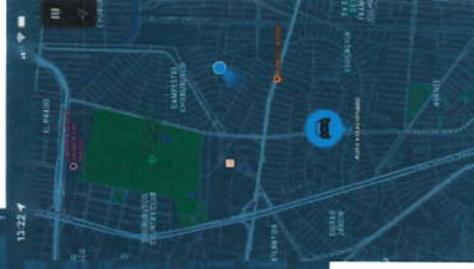
App Soy Cliente GNP



+ Ruta: Botón SOS.



Vista: Ubicación actual.



Vista: Ubicación ajustador

Vivir es increíble

¿Requiere asistencia?



Es muy sencillo solicitar al instante diferentes **asistencias de sus Pólizas.**

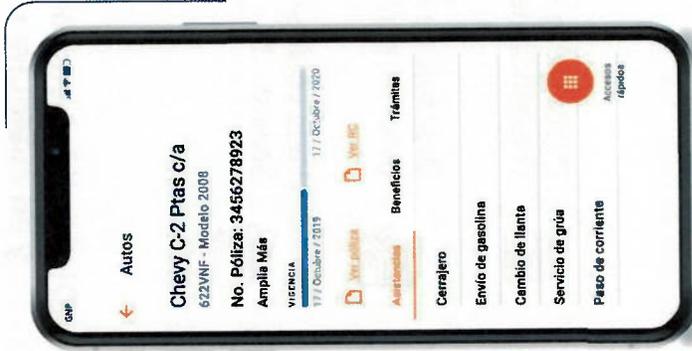
¡Además puede acceder a **beneficios exclusivos por ser Cliente GNP** y a trámites en la misma sección!

App Soy **Cliente GNP**



Autos

- Cerrajero
- Envío de gasolina
- Cambio de llanta
- Servicio de grúa
- Paso de corriente



Ruta: Seleccionar un ramo > Póliza > Asistencias

Vivir es increíble

0000146

| Servicios exclusivos

Soy
Cliente GNP
gnp.com.mx

Vivir es increíble.



+



Descarga de facturas y constancia de retenciones.



Descarga de formatos y guías para trámites.



Pago en línea de su Seguro.

¡Disponibles en cualquier lugar y en cualquier momento!

¿Necesita sus facturas y constancias de retenciones?

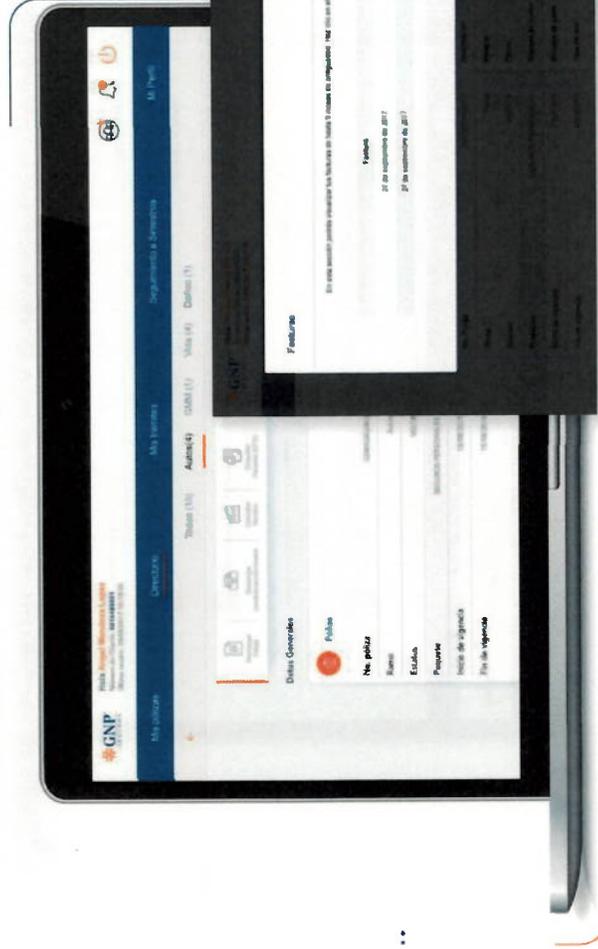


Facilitamos la descarga de esta documentación de su

Seguro para que pueda cumplir con su obligación fiscal en tiempo y forma.



Soy **Ciente** GNP
gnp.com.mx



Ruta: Botón SOS.

Vivir es increíble®

0000147

¿Va a realizar un trámite de su Seguro GNP?



Ponemos a su disposición los **formatos descargables** que necesita para realizarlo.

Además, si lo desea, puede **filtrar por ramo y tipo de trámite.**

Esta página facilita la revisión de

documentación para los distintos trámites de cualquier ramo



Soy **Ciente GNP**
gnp.com.mx



Ruta: Formatos y guías

Vivir es increíble®

¡Descubre más sobre nuestras plataformas digitales!



A través de **Soy Cliente GNP**
gnp.com.mx

- ▶ 1. Conoce nuestro Portal Soy Cliente
- ▶ 2. Conoce nuestra App Soy Cliente GNP
- ▶ 3. Actualizar registro y contraseña
- ▶ 4. Registro de nuevo usuario
- ▶ 5. Ingreso a Vida Inversión, Elige y Consolida Total
- ▶ 6. Consultar Pólizas
- ▶ 7. Botón SOS
- ▶ 8. Acceso Compartido
- ▶ 9. Seguimiento al estatus de reparación de Autos
- ▶ 10. Consultar reembolso de Gastos Médicos Mayores
- ▶ 11. Cambio de medios de notificación

- ▶ 12. Recuperar contraseña
- ▶ 13. Número de cliente y NIP Línea GNP
- ▶ 14. Ingreso a Portal Capitaliza
- ▶ 15. Pago en línea
- ▶ 16. Histórico de pagos
- ▶ 17. Descargar facturas
- ▶ 18. Descargar Constancias de Retenciones
- ▶ 19. Guardar documentos
- ▶ 20. Descargar formatos para trámites
- ▶ 21. Consultar directorio
- ▶ 22. Servicios Públicos

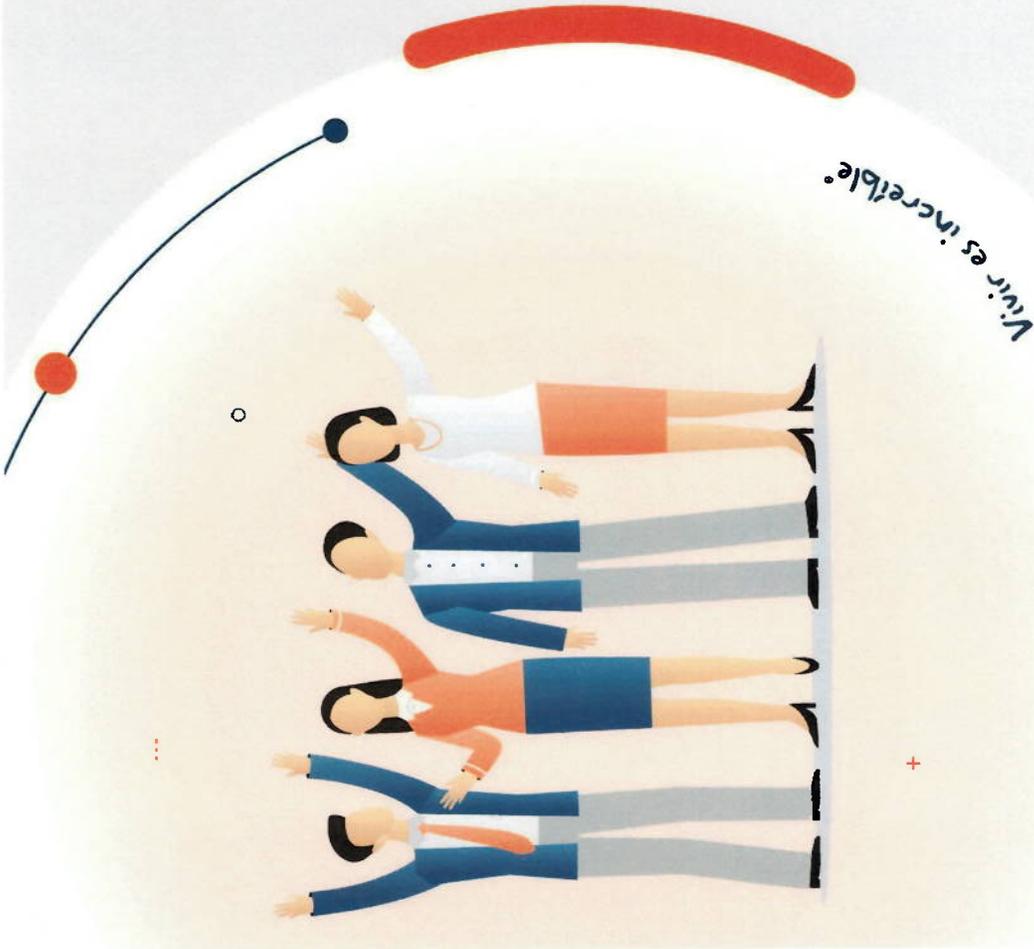
Vivir es increíble®

¡Conoce, promueve y orienta!

+

Tú eres nuestro principal motor y portavoz;
sigamos trabajando en equipo para mejorar
y brindarle a nuestros Asegurados una
experiencia digital única con su Seguro GNP.

...



0000149





ANEXO II

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

FORMATO B. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2022.

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 PRESENTE**

Me refiero al procedimiento para la **CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024**, en el que mi representada, la empresa **Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil**, participa a través de la presente proposición económica:

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

| No. | RAMO | DEPENDENCIA/ENTIDAD | PMR DE PRIMA 2023 SIN I.V.A. (MXN) | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2023 | MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2023 (A) | PMR DE PRIMA 2024 SIN I.V.A. (MXN) | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2024 | MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2024 (B) | MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2023-2024 (A+B) |
|-----|------|--|------------------------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|---------------------------------------|---|--|
| 1 | 2 | OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | \$219,555.52 | 9.50% | \$198,697.75 | \$234,987.18 | 9.50% | \$212,663.40 | \$411,361.14 |
| 2 | 4 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | \$712,759.94 | 9.50% | \$645,047.75 | \$762,856.93 | 9.50% | \$690,385.52 | \$1,335,433.27 |
| 3 | 4 | INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL | \$6,363.93 | 9.50% | \$5,759.36 | \$6,811.22 | 9.50% | \$6,164.15 | \$11,923.51 |
| 4 | 4 | SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN | \$12,727.86 | 9.50% | \$11,518.71 | \$13,622.45 | 9.50% | \$12,328.32 | \$23,847.03 |
| 5 | 4 | COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS | \$38,183.57 | 9.50% | \$34,556.13 | \$40,867.34 | 9.50% | \$36,984.94 | \$71,541.07 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|----|---|--|--------------|-------|--------------|--------------|-------|--------------|----------------|
| 6 | 4 | SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | \$3,181.96 | 9.50% | \$2,879.67 | \$3,405.61 | 9.50% | \$3,082.08 | \$5,961.75 |
| 7 | 4 | COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | \$6,363.93 | 9.50% | \$5,759.36 | \$6,811.22 | 9.50% | \$6,164.15 | \$11,923.51 |
| 8 | 4 | COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS | \$3,181.96 | 9.50% | \$2,879.67 | \$3,405.61 | 9.50% | \$3,082.08 | \$5,961.75 |
| 9 | 4 | CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES | \$108,186.78 | 9.50% | \$97,909.04 | \$115,790.78 | 9.50% | \$104,790.66 | \$202,699.69 |
| 10 | 4 | TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE | \$73,185.17 | 9.50% | \$66,232.58 | \$78,329.06 | 9.50% | \$70,887.80 | \$137,120.38 |
| 11 | 4 | TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO | \$41,365.53 | 9.50% | \$37,435.80 | \$44,272.95 | 9.50% | \$40,067.02 | \$77,502.82 |
| 12 | 4 | CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN | \$22,273.75 | 9.50% | \$20,157.74 | \$23,839.28 | 9.50% | \$21,574.55 | \$41,732.29 |
| 13 | 4 | INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN | \$295,922.65 | 9.50% | \$267,810.00 | \$316,721.85 | 9.50% | \$286,633.27 | \$554,443.27 |
| 14 | 5 | SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES | \$190,917.84 | 9.50% | \$172,780.65 | \$204,336.68 | 9.50% | \$184,924.70 | \$357,705.34 |
| 15 | 5 | SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS | \$133,642.49 | 9.50% | \$120,946.45 | \$143,035.67 | 9.50% | \$129,447.28 | \$250,393.73 |
| 16 | 5 | SECCIONES MEXICANAS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE | \$60,457.32 | 9.50% | \$54,713.87 | \$64,706.61 | 9.50% | \$58,559.48 | \$113,273.36 |
| 17 | 6 | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | \$89,094.99 | 9.50% | \$80,630.97 | \$95,357.12 | 9.50% | \$86,298.19 | \$166,929.16 |
| 18 | 6 | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES | \$31,819.64 | 9.50% | \$28,796.77 | \$34,056.11 | 9.50% | \$30,820.78 | \$59,617.55 |
| 19 | 6 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | \$665,030.48 | 9.50% | \$601,852.58 | \$711,772.76 | 9.50% | \$644,154.35 | \$1,246,006.93 |
| 20 | 6 | BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. | \$15,909.82 | 9.50% | \$14,398.39 | \$17,028.06 | 9.50% | \$15,410.39 | \$29,808.78 |
| 21 | 6 | BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. | \$239,947.36 | 9.50% | \$217,152.36 | \$257,103.42 | 9.50% | \$232,678.60 | \$449,830.96 |

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|----|---|---|----------------|-------|----------------|----------------|-------|----------------|----------------|
| 22 | 6 | BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C. | \$464,566.74 | 9.50% | \$420,432.90 | \$497,219.25 | 9.50% | \$449,983.42 | \$870,416.32 |
| 23 | 6 | COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS | \$47,729.46 | 9.50% | \$43,195.16 | \$51,084.17 | 9.50% | \$46,231.17 | \$89,426.34 |
| 24 | 6 | AGROSEMEX, S.A. | \$95,458.92 | 9.50% | \$86,390.32 | \$102,168.34 | 9.50% | \$92,462.35 | \$178,852.67 |
| 25 | 6 | AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO | \$668,212.44 | 9.50% | \$604,732.26 | \$715,178.37 | 9.50% | \$647,236.42 | \$1,251,968.68 |
| 26 | 6 | FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO | \$12,727.86 | 9.50% | \$11,518.71 | \$13,622.45 | 9.50% | \$12,328.32 | \$23,847.03 |
| 27 | 6 | FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA | \$92,276.96 | 9.50% | \$83,510.65 | \$98,762.73 | 9.50% | \$89,380.27 | \$172,890.92 |
| 28 | 6 | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS | \$19,091.78 | 9.50% | \$17,278.06 | \$20,433.67 | 9.50% | \$18,492.47 | \$35,770.53 |
| 29 | 6 | INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO | \$9,545.89 | 9.50% | \$8,639.03 | \$10,216.83 | 9.50% | \$9,246.23 | \$17,885.26 |
| 30 | 6 | NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. | \$3,181.96 | 9.50% | \$2,879.67 | \$3,405.61 | 9.50% | \$3,082.08 | \$5,961.75 |
| 31 | 6 | BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D. | \$31,819.64 | 9.50% | \$28,796.77 | \$34,056.11 | 9.50% | \$30,820.78 | \$59,617.55 |
| 32 | 6 | LOTERIA NACIONAL | \$117,732.67 | 9.50% | \$106,548.07 | \$126,007.62 | 9.50% | \$114,036.90 | \$220,584.96 |
| 33 | 6 | INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO | \$28,637.68 | 9.50% | \$25,917.10 | \$30,650.50 | 9.50% | \$27,738.70 | \$53,655.80 |
| 34 | 8 | SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | \$3,503,491.84 | 9.50% | \$3,170,660.12 | \$3,742,178.73 | 9.50% | \$3,386,671.75 | \$6,557,331.87 |
| 35 | 8 | SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS | \$72,034.41 | 9.50% | \$65,191.14 | \$76,941.99 | 9.50% | \$69,632.50 | \$134,823.64 |
| 36 | 8 | COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO | \$30,560.05 | 9.50% | \$27,656.85 | \$32,642.06 | 9.50% | \$29,541.06 | \$57,197.91 |
| 37 | 8 | SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA | \$13,097.17 | 9.50% | \$11,852.94 | \$13,989.45 | 9.50% | \$12,660.45 | \$24,513.39 |
| 38 | 8 | COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA | \$820,755.72 | 9.50% | \$742,783.93 | \$876,672.40 | 9.50% | \$793,388.52 | \$1,536,172.45 |
| 39 | 8 | FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO | \$205,188.93 | 9.50% | \$185,695.98 | \$219,168.10 | 9.50% | \$198,347.13 | \$384,043.11 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA. GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|----|----|---|----------------|-------|----------------|----------------|-------|----------------|-----------------|
| 40 | 8 | INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C. | \$21,828.61 | 9.50% | \$19,754.89 | \$23,315.76 | 9.50% | \$21,100.76 | \$40,855.65 |
| 41 | 8 | COLEGIO DE POSTGRADUADOS | \$317,222.39 | 9.50% | \$287,086.26 | \$337,369.07 | 9.50% | \$305,319.01 | \$592,405.27 |
| 42 | 8 | COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS | \$31,819.64 | 9.50% | \$28,796.77 | \$34,056.11 | 9.50% | \$30,820.78 | \$59,617.55 |
| 43 | 8 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS | \$2,285,455.42 | 9.50% | \$2,068,337.16 | \$2,441,159.58 | 9.50% | \$2,209,249.42 | \$4,277,586.58 |
| 44 | 8 | PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS | \$23,928.58 | 9.50% | \$21,655.36 | \$25,543.22 | 9.50% | \$23,116.61 | \$44,771.98 |
| 45 | 8 | INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA | \$139,703.10 | 9.50% | \$126,431.31 | \$149,220.83 | 9.50% | \$135,044.85 | \$261,476.16 |
| 46 | 8 | DICONSA, S.A. DE C.V. | \$684,122.26 | 9.50% | \$619,130.65 | \$732,206.43 | 9.50% | \$662,646.82 | \$1,281,777.46 |
| 47 | 9 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | \$4,829,076.23 | 9.50% | \$4,370,313.99 | \$5,148,446.95 | 9.50% | \$4,659,344.49 | \$9,029,658.48 |
| 48 | 9 | INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE | \$28,637.68 | 9.50% | \$25,917.10 | \$30,650.50 | 9.50% | \$27,738.70 | \$53,655.80 |
| 49 | 9 | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS | \$459,021.63 | 9.50% | \$415,414.58 | \$488,303.26 | 9.50% | \$441,914.45 | \$857,329.03 |
| 50 | 9 | FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | \$668,424.80 | 9.50% | \$604,924.44 | \$716,216.66 | 9.50% | \$648,176.08 | \$1,253,100.52 |
| 51 | 9 | FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN) | \$6,363.93 | 9.50% | \$5,759.36 | \$6,811.22 | 9.50% | \$6,164.15 | \$11,923.51 |
| 52 | 9 | SERVICIO POSTAL MEXICANO | \$8,933,705.19 | 9.50% | \$8,085,003.20 | \$9,518,008.08 | 9.50% | \$8,613,797.31 | \$16,698,800.51 |
| 53 | 9 | TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO | \$934,007.05 | 9.50% | \$845,276.38 | \$996,287.58 | 9.50% | \$901,640.26 | \$1,746,916.64 |
| 54 | 10 | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | \$534,569.95 | 9.50% | \$483,785.80 | \$572,142.70 | 9.50% | \$517,789.14 | \$1,001,574.95 |
| 55 | 10 | COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA | \$25,455.71 | 9.50% | \$23,037.42 | \$27,244.89 | 9.50% | \$24,656.63 | \$47,694.04 |
| 56 | 10 | CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA | \$57,275.35 | 9.50% | \$51,834.19 | \$61,301.00 | 9.50% | \$55,477.41 | \$107,311.60 |
| 57 | 10 | EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. | \$248,193.19 | 9.50% | \$224,614.84 | \$265,637.68 | 9.50% | \$240,402.10 | \$465,016.94 |
| 58 | 10 | FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO | \$66,821.24 | 9.50% | \$60,473.22 | \$71,517.84 | 9.50% | \$64,723.65 | \$125,196.87 |
| 59 | 10 | INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | \$73,185.17 | 9.50% | \$66,232.58 | \$78,329.06 | 9.50% | \$70,887.80 | \$137,120.38 |
| 60 | 10 | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | \$1,218,692.21 | 9.50% | \$1,102,916.45 | \$1,304,349.13 | 9.50% | \$1,180,435.96 | \$2,283,352.41 |
| 61 | 11 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | \$283,280.90 | 9.50% | \$256,369.21 | \$301,271.97 | 9.50% | \$272,651.13 | \$529,020.35 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA. GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|----|----|--|----------------|-------|----------------|----------------|-------|----------------|----------------|
| 62 | 11 | UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO | \$2,610.88 | 9.50% | \$2,362.85 | \$2,776.70 | 9.50% | \$2,512.91 | \$4,875.76 |
| 63 | 11 | TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO | \$1,305.44 | 9.50% | \$1,181.42 | \$1,388.35 | 9.50% | \$1,256.46 | \$2,437.88 |
| 64 | 11 | COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX | \$23,497.96 | 9.50% | \$21,265.65 | \$24,990.30 | 9.50% | \$22,616.22 | \$43,881.88 |
| 65 | 11 | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL | \$13,054.42 | 9.50% | \$11,814.25 | \$13,883.50 | 9.50% | \$12,564.57 | \$24,378.82 |
| 66 | 11 | INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | \$1,461,989.05 | 9.50% | \$1,323,100.09 | \$1,558,228.23 | 9.50% | \$1,410,196.55 | \$2,733,296.64 |
| 67 | 11 | AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO | \$251,375.16 | 9.50% | \$227,494.52 | \$269,043.29 | 9.50% | \$243,484.18 | \$470,978.70 |
| 68 | 11 | CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL | \$22,192.51 | 9.50% | \$20,084.22 | \$23,601.95 | 9.50% | \$21,359.76 | \$41,443.99 |
| 69 | 11 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | \$78,326.52 | 9.50% | \$70,885.50 | \$83,301.01 | 9.50% | \$75,387.41 | \$146,272.91 |
| 70 | 11 | COLEGIO DE BACHILLERES | \$7,832.65 | 9.50% | \$7,088.55 | \$8,330.10 | 9.50% | \$7,538.74 | \$14,627.29 |
| 71 | 11 | COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | \$19,581.63 | 9.50% | \$17,721.38 | \$20,825.25 | 9.50% | \$18,846.85 | \$36,568.23 |
| 72 | 11 | COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | \$75,715.63 | 9.50% | \$68,522.65 | \$80,524.31 | 9.50% | \$72,874.50 | \$141,397.15 |
| 73 | 11 | COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS | \$149,552.31 | 9.50% | \$135,344.84 | \$160,063.73 | 9.50% | \$144,857.68 | \$280,202.52 |
| 74 | 11 | CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO | \$1,005,190.30 | 9.50% | \$909,697.22 | \$1,069,029.57 | 9.50% | \$967,471.76 | \$1,877,168.98 |
| 75 | 11 | FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL | \$12,727.86 | 9.50% | \$11,518.71 | \$13,622.45 | 9.50% | \$12,328.32 | \$23,847.03 |
| 76 | 11 | FONDO DE CULTURA ECONÓMICA | \$73,185.17 | 9.50% | \$66,232.58 | \$78,329.06 | 9.50% | \$70,887.80 | \$137,120.38 |
| 77 | 11 | IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. | \$18,276.19 | 9.50% | \$16,539.95 | \$19,436.90 | 9.50% | \$17,590.39 | \$34,130.35 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|----|----|---|----------------|-------|----------------|----------------|-------|----------------|----------------|
| 78 | 11 | INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS | \$2,298,221.97 | 9.50% | \$2,079,890.88 | \$2,459,008.62 | 9.50% | \$2,225,402.80 | \$4,305,293.68 |
| 79 | 11 | INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA | \$117,732.67 | 9.50% | \$106,548.07 | \$126,007.62 | 9.50% | \$114,036.90 | \$220,584.96 |
| 80 | 11 | PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | \$15,665.30 | 9.50% | \$14,177.10 | \$16,660.20 | 9.50% | \$15,077.48 | \$29,254.58 |
| 81 | 11 | COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ | \$1,095,265.79 | 9.50% | \$991,215.54 | \$1,164,825.73 | 9.50% | \$1,054,167.29 | \$2,045,382.83 |
| 82 | 12 | CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS | \$25,455.71 | 9.50% | \$23,037.42 | \$27,244.89 | 9.50% | \$24,656.63 | \$47,694.04 |
| 83 | 12 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | \$41,365.53 | 9.50% | \$37,435.80 | \$44,272.95 | 9.50% | \$40,067.02 | \$77,502.82 |
| 84 | 12 | CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C. | \$579,117.45 | 9.50% | \$524,101.29 | \$619,821.26 | 9.50% | \$560,938.24 | \$1,085,039.53 |
| 85 | 12 | HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ | \$18,641.13 | 9.50% | \$16,870.22 | \$19,904.22 | 9.50% | \$18,013.32 | \$34,883.54 |
| 86 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES | \$4,142.47 | 9.50% | \$3,748.94 | \$4,423.16 | 9.50% | \$4,002.96 | \$7,751.90 |
| 87 | 12 | LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | \$12,727.86 | 9.50% | \$11,518.71 | \$13,622.45 | 9.50% | \$12,328.32 | \$23,847.03 |
| 88 | 12 | SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | \$302,286.58 | 9.50% | \$273,569.35 | \$323,533.07 | 9.50% | \$292,797.43 | \$566,366.78 |
| 89 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V. | \$17,165.26 | 9.50% | \$15,534.56 | \$18,332.65 | 9.50% | \$16,591.05 | \$32,125.61 |
| 90 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. | \$23,602.23 | 9.50% | \$21,360.02 | \$25,207.39 | 9.50% | \$22,812.69 | \$44,172.71 |
| 91 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V. | \$15,019.60 | 9.50% | \$13,592.74 | \$16,041.07 | 9.50% | \$14,517.17 | \$28,109.91 |
| 92 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. | \$23,602.23 | 9.50% | \$21,360.02 | \$25,207.39 | 9.50% | \$22,812.69 | \$44,172.71 |
| 93 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. | \$40,767.48 | 9.50% | \$36,894.57 | \$43,540.04 | 9.50% | \$39,403.74 | \$76,298.31 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|-----|----|---|--------------|-------|--------------|--------------|-------|--------------|--------------|
| 94 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | \$4,291.31 | 9.50% | \$3,883.64 | \$4,583.16 | 9.50% | \$4,147.76 | \$8,031.40 |
| 95 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. | \$15,019.60 | 9.50% | \$13,592.74 | \$16,041.07 | 9.50% | \$14,517.17 | \$28,109.91 |
| 96 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V. | \$10,728.28 | 9.50% | \$9,709.09 | \$11,457.91 | 9.50% | \$10,369.41 | \$20,078.50 |
| 97 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. | \$42,913.14 | 9.50% | \$38,836.39 | \$45,831.62 | 9.50% | \$41,477.62 | \$80,314.01 |
| 98 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. | \$6,436.97 | 9.50% | \$5,825.46 | \$6,874.74 | 9.50% | \$6,221.64 | \$12,047.10 |
| 99 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V. | \$15,019.60 | 9.50% | \$13,592.74 | \$16,041.07 | 9.50% | \$14,517.17 | \$28,109.91 |
| 100 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V. | \$27,893.54 | 9.50% | \$25,243.65 | \$29,790.56 | 9.50% | \$26,960.46 | \$52,204.11 |
| 101 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V. | \$15,019.60 | 9.50% | \$13,592.74 | \$16,041.07 | 9.50% | \$14,517.17 | \$28,109.91 |
| 102 | 13 | FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL | \$63,639.28 | 9.50% | \$57,593.55 | \$68,112.23 | 9.50% | \$61,641.57 | \$119,235.12 |
| 103 | 14 | SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | \$499,568.35 | 9.50% | \$452,109.36 | \$534,680.97 | 9.50% | \$483,886.28 | \$935,995.63 |
| 104 | 14 | PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO | \$9,545.89 | 9.50% | \$8,639.03 | \$10,216.83 | 9.50% | \$9,246.23 | \$17,885.26 |
| 105 | 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | \$130,460.52 | 9.50% | \$118,066.77 | \$139,630.06 | 9.50% | \$126,365.20 | \$244,431.97 |
| 106 | 14 | COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS | \$12,727.86 | 9.50% | \$11,518.71 | \$13,622.45 | 9.50% | \$12,328.32 | \$23,847.03 |
| 107 | 14 | INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD | \$35,001.60 | 9.50% | \$31,676.45 | \$37,461.72 | 9.50% | \$33,902.86 | \$65,579.30 |
| 108 | 15 | SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | \$205,188.93 | 9.50% | \$185,695.98 | \$219,168.10 | 9.50% | \$198,347.13 | \$384,043.11 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|-----|----|--|-----------------|-------|-----------------|-----------------|-------|-----------------|-----------------|
| 109 | 15 | REGISTRO AGRARIO NACIONAL | \$407,291.39 | 9.50% | \$368,598.71 | \$435,918.25 | 9.50% | \$394,506.02 | \$763,104.72 |
| 110 | 15 | COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA | \$6,363.93 | 9.50% | \$5,759.36 | \$6,811.22 | 9.50% | \$6,164.15 | \$11,923.51 |
| 111 | 15 | INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE | \$155,916.24 | 9.50% | \$141,104.20 | \$166,874.95 | 9.50% | \$151,021.83 | \$292,126.03 |
| 112 | 15 | FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL | \$6,363.93 | 9.50% | \$5,759.36 | \$6,811.22 | 9.50% | \$6,164.15 | \$11,923.51 |
| 113 | 15 | PROCURADURÍA AGRARIA | \$152,734.27 | 9.50% | \$138,224.51 | \$163,469.34 | 9.50% | \$147,939.75 | \$286,164.27 |
| 114 | 15 | FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES | \$251,375.16 | 9.50% | \$227,494.52 | \$269,043.29 | 9.50% | \$243,484.18 | \$470,978.70 |
| 115 | 16 | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | \$821,547.82 | 9.50% | \$743,500.78 | \$876,983.91 | 9.50% | \$793,670.44 | \$1,537,171.22 |
| 116 | 16 | COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA | \$11,588,904.35 | 9.50% | \$10,487,958.44 | \$12,403,652.17 | 9.50% | \$11,225,305.21 | \$21,713,263.65 |
| 117 | 16 | PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE | \$671,994.21 | 9.50% | \$608,154.76 | \$717,338.78 | 9.50% | \$649,191.60 | \$1,257,346.36 |
| 118 | 16 | COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS | \$1,657,053.97 | 9.50% | \$1,499,633.84 | \$1,768,868.02 | 9.50% | \$1,600,825.56 | \$3,100,459.40 |
| 119 | 16 | COMISIÓN NACIONAL FORESTAL | \$3,261,513.10 | 9.50% | \$2,951,669.36 | \$3,490,751.58 | 9.50% | \$3,159,130.18 | \$6,110,799.54 |
| 120 | 16 | INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA | \$276,830.87 | 9.50% | \$250,531.94 | \$296,288.18 | 9.50% | \$268,140.80 | \$518,672.74 |
| 121 | 16 | INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO | \$21,934.53 | 9.50% | \$19,850.75 | \$23,414.62 | 9.50% | \$21,190.23 | \$41,040.98 |
| 122 | 18 | SECRETARÍA DE ENERGÍA | \$98,640.88 | 9.50% | \$89,270.00 | \$105,573.95 | 9.50% | \$95,544.42 | \$184,814.42 |
| 123 | 18 | COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS | \$79,549.10 | 9.50% | \$71,991.94 | \$85,140.28 | 9.50% | \$77,051.95 | \$149,043.89 |
| 124 | 18 | COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA | \$3,181.96 | 9.50% | \$2,879.67 | \$3,405.61 | 9.50% | \$3,082.08 | \$5,961.75 |
| 125 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS | \$105,004.81 | 9.50% | \$95,029.35 | \$112,385.17 | 9.50% | \$101,708.58 | \$196,737.93 |
| 126 | 18 | INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO | \$362,743.90 | 9.50% | \$328,283.23 | \$388,239.69 | 9.50% | \$351,356.92 | \$679,640.15 |
| 127 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES | \$171,826.06 | 9.50% | \$155,502.58 | \$183,903.01 | 9.50% | \$166,432.22 | \$321,934.81 |
| 128 | 18 | CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA | \$410,473.36 | 9.50% | \$371,478.39 | \$439,323.86 | 9.50% | \$397,588.09 | \$769,066.48 |
| 129 | 18 | COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V. | \$60,457.32 | 9.50% | \$54,713.87 | \$64,706.61 | 9.50% | \$58,559.48 | \$113,273.36 |

Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | | | | | | | | | |
|-----|----|---|----------------|-------|----------------|----------------|-------|----------------|----------------|
| 130 | 20 | SECRETARIA DEL BIENESTAR | \$620,482.98 | 9.50% | \$561,537.10 | \$664,094.20 | 9.50% | \$601,005.25 | \$1,162,542.35 |
| 131 | 20 | INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL | \$305,468.54 | 9.50% | \$276,449.03 | \$326,938.68 | 9.50% | \$295,879.51 | \$572,328.53 |
| 132 | 20 | CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL | \$6,363.93 | 9.50% | \$5,759.36 | \$6,811.22 | 9.50% | \$6,164.15 | \$11,923.51 |
| 133 | 20 | CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | \$15,909.82 | 9.50% | \$14,398.39 | \$17,028.06 | 9.50% | \$15,410.39 | \$29,808.78 |
| 134 | 21 | SECRETARÍA DE TURISMO | \$54,093.39 | 9.50% | \$48,954.52 | \$57,895.39 | 9.50% | \$52,395.33 | \$101,349.85 |
| 135 | 21 | FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO | \$315,014.44 | 9.50% | \$285,088.07 | \$337,155.52 | 9.50% | \$305,125.75 | \$590,213.81 |
| 136 | 21 | FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | \$563,207.63 | 9.50% | \$509,702.91 | \$602,793.20 | 9.50% | \$545,527.85 | \$1,055,230.75 |
| 137 | 21 | FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | \$25,455.71 | 9.50% | \$23,037.42 | \$27,244.89 | 9.50% | \$24,656.63 | \$47,694.04 |
| 138 | 27 | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | \$22,273.75 | 9.50% | \$20,157.74 | \$23,839.28 | 9.50% | \$21,574.55 | \$41,732.29 |
| 139 | 31 | TRIBUNALES AGRARIOS | \$1,295,059.35 | 9.50% | \$1,172,028.71 | \$1,386,083.80 | 9.50% | \$1,254,405.84 | \$2,426,434.55 |
| 140 | 36 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | \$219,555.52 | 9.50% | \$198,697.75 | \$234,987.18 | 9.50% | \$212,663.40 | \$411,361.14 |
| 141 | 36 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | \$776,399.22 | 9.50% | \$702,641.29 | \$830,969.16 | 9.50% | \$752,027.09 | \$1,454,668.38 |
| 142 | 36 | CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA | \$385,017.64 | 9.50% | \$348,440.96 | \$412,078.97 | 9.50% | \$372,931.47 | \$721,372.43 |
| 143 | 36 | SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | \$6,363.93 | 9.50% | \$5,759.36 | \$6,811.22 | 9.50% | \$6,164.15 | \$11,923.51 |
| 144 | 36 | GUARDIA NACIONAL | \$4,267,261.83 | 9.50% | \$3,861,871.96 | \$4,557,321.47 | 9.50% | \$4,124,375.93 | \$7,986,247.89 |
| 145 | 37 | CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL | \$44,547.50 | 9.50% | \$40,315.49 | \$47,678.56 | 9.50% | \$43,149.10 | \$83,464.58 |
| 146 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. | \$36,552.37 | 9.50% | \$33,079.89 | \$38,873.80 | 9.50% | \$35,180.79 | \$68,260.68 |
| 147 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. | \$70,003.21 | 9.50% | \$63,352.91 | \$74,923.45 | 9.50% | \$67,805.72 | \$131,158.63 |
| 148 | 38 | CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS" | \$75,715.63 | 9.50% | \$68,522.65 | \$80,524.31 | 9.50% | \$72,874.50 | \$141,397.15 |
| 149 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y | \$49,606.79 | 9.50% | \$44,894.14 | \$52,757.30 | 9.50% | \$47,745.36 | \$92,639.50 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|-----|----|--|--------------|-------|--------------|--------------|-------|--------------|--------------|
| | | DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. | | | | | | | |
| 150 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C. | \$50,911.42 | 9.50% | \$46,074.84 | \$54,489.78 | 9.50% | \$49,313.25 | \$95,388.09 |
| 151 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. | \$22,192.51 | 9.50% | \$20,084.22 | \$23,601.95 | 9.50% | \$21,359.76 | \$41,443.99 |
| 152 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. | \$49,606.79 | 9.50% | \$44,894.14 | \$52,757.30 | 9.50% | \$47,745.36 | \$92,639.50 |
| 153 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C. | \$62,661.21 | 9.50% | \$56,708.40 | \$66,640.80 | 9.50% | \$60,309.92 | \$117,018.32 |
| 154 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C. | \$15,665.30 | 9.50% | \$14,177.10 | \$16,660.20 | 9.50% | \$15,077.48 | \$29,254.58 |
| 155 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA | \$60,457.32 | 9.50% | \$54,713.87 | \$64,706.61 | 9.50% | \$58,559.48 | \$113,273.36 |
| 156 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL | \$27,414.28 | 9.50% | \$24,809.92 | \$29,155.35 | 9.50% | \$26,385.59 | \$51,195.52 |
| 157 | 38 | CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | \$19,581.63 | 9.50% | \$17,721.38 | \$20,825.25 | 9.50% | \$18,846.85 | \$36,568.23 |
| 158 | 38 | CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA | \$19,581.63 | 9.50% | \$17,721.38 | \$20,825.25 | 9.50% | \$18,846.85 | \$36,568.23 |
| 159 | 38 | CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V. | \$477,294.60 | 9.50% | \$431,951.61 | \$510,841.69 | 9.50% | \$462,311.73 | \$894,263.34 |
| 160 | 38 | EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. | \$57,439.45 | 9.50% | \$51,982.70 | \$61,087.40 | 9.50% | \$55,284.10 | \$107,266.80 |
| 161 | 38 | EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR | \$186,678.20 | 9.50% | \$168,943.77 | \$198,534.06 | 9.50% | \$179,673.32 | \$348,617.10 |
| 162 | 38 | EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C. | \$28,719.72 | 9.50% | \$25,991.35 | \$30,543.70 | 9.50% | \$27,642.05 | \$53,633.40 |
| 163 | 38 | EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. | \$2,610.88 | 9.50% | \$2,362.85 | \$2,776.70 | 9.50% | \$2,512.91 | \$4,875.76 |
| 164 | 38 | INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | \$3,181.96 | 9.50% | \$2,879.67 | \$3,405.61 | 9.50% | \$3,082.08 | \$5,961.75 |
| 165 | 38 | INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. | \$97,908.15 | 9.50% | \$88,606.88 | \$104,126.26 | 9.50% | \$94,234.27 | \$182,841.14 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|-----|----|---|--------------|-------|--------------|--------------|-------|--------------|----------------|
| 166 | 38 | INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA" | \$19,091.78 | 9.50% | \$17,278.06 | \$20,433.67 | 9.50% | \$18,492.47 | \$35,770.53 |
| 167 | 38 | INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA | \$54,828.56 | 9.50% | \$49,619.85 | \$58,310.70 | 9.50% | \$52,771.18 | \$102,391.03 |
| 168 | 38 | INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. | \$54,093.39 | 9.50% | \$48,954.52 | \$57,895.39 | 9.50% | \$52,395.33 | \$101,349.85 |
| 169 | 38 | CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL | \$96,602.70 | 9.50% | \$87,425.44 | \$102,737.91 | 9.50% | \$92,977.81 | \$180,403.25 |
| 170 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA | \$61,355.77 | 9.50% | \$55,526.97 | \$65,252.45 | 9.50% | \$59,053.47 | \$114,580.44 |
| 171 | 38 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. | \$63,966.66 | 9.50% | \$57,889.83 | \$68,029.15 | 9.50% | \$61,566.38 | \$119,456.21 |
| 172 | 45 | COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA | \$6,363.93 | 9.50% | \$5,759.36 | \$6,811.22 | 9.50% | \$6,164.15 | \$11,923.51 |
| 173 | 47 | INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | \$551,815.23 | 9.50% | \$499,392.78 | \$583,181.37 | 9.50% | \$527,779.14 | \$1,027,171.92 |
| 174 | 47 | NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO | \$9,545.89 | 9.50% | \$8,639.03 | \$10,216.83 | 9.50% | \$9,246.23 | \$17,885.26 |
| 175 | 47 | COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN | \$1,305.44 | 9.50% | \$1,181.42 | \$1,388.35 | 9.50% | \$1,256.46 | \$2,437.88 |
| 176 | 47 | ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN | \$22,273.75 | 9.50% | \$20,157.74 | \$23,839.28 | 9.50% | \$21,574.55 | \$41,732.29 |
| 177 | 47 | INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO | \$105,004.81 | 9.50% | \$95,029.35 | \$112,385.17 | 9.50% | \$101,708.58 | \$196,737.93 |
| 178 | 48 | SECRETARÍA DE CULTURA | \$19,091.78 | 9.50% | \$17,278.06 | \$20,433.67 | 9.50% | \$18,492.47 | \$35,770.53 |
| 179 | 48 | INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA | \$894,131.88 | 9.50% | \$809,189.35 | \$956,976.77 | 9.50% | \$866,063.98 | \$1,675,253.33 |
| 180 | 48 | INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA | \$286,376.76 | 9.50% | \$259,170.97 | \$306,505.02 | 9.50% | \$277,387.04 | \$536,558.01 |
| 181 | 48 | RADIO EDUCACIÓN | \$12,727.86 | 9.50% | \$11,518.71 | \$13,622.45 | 9.50% | \$12,328.32 | \$23,847.03 |
| 182 | 48 | CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C. | \$19,091.78 | 9.50% | \$17,278.06 | \$20,433.67 | 9.50% | \$18,492.47 | \$35,770.53 |
| 183 | 48 | COMPANÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. | \$19,091.78 | 9.50% | \$17,278.06 | \$20,433.67 | 9.50% | \$18,492.47 | \$35,770.53 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|-----------------|----|---|------------------------|-------|------------------------|------------------------|-------|------------------------|-------------------------|
| 184 | 48 | EDUCAL, S.A. DE C.V. | \$32,636.05 | 9.50% | \$29,535.63 | \$34,708.75 | 9.50% | \$31,411.42 | \$60,947.04 |
| 185 | 48 | ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. | \$22,273.75 | 9.50% | \$20,157.74 | \$23,839.28 | 9.50% | \$21,574.55 | \$41,732.29 |
| 186 | 48 | FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL | \$15,909.82 | 9.50% | \$14,398.39 | \$17,028.06 | 9.50% | \$15,410.39 | \$29,808.78 |
| 187 | 48 | INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS | \$25,455.71 | 9.50% | \$23,037.42 | \$27,244.89 | 9.50% | \$24,656.63 | \$47,694.04 |
| 188 | 48 | INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA | \$12,727.86 | 9.50% | \$11,518.71 | \$13,622.45 | 9.50% | \$12,328.32 | \$23,847.03 |
| 189 | 48 | TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. | \$38,183.57 | 9.50% | \$34,556.13 | \$40,867.34 | 9.50% | \$36,984.94 | \$71,541.07 |
| 190 | 48 | FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS | \$44,547.50 | 9.50% | \$40,315.49 | \$47,678.56 | 9.50% | \$43,149.10 | \$83,464.58 |
| 191 | 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | \$4,173,337.69 | 9.50% | \$3,776,870.61 | \$4,457,448.02 | 9.50% | \$4,033,990.46 | \$7,810,861.07 |
| 192 | 51 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | \$740,861.89 | 9.50% | \$670,480.01 | \$790,801.53 | 9.50% | \$715,675.38 | \$1,386,155.40 |
| Subtotal | | | \$78,328,273.23 | | \$70,887,087.27 | \$83,676,303.68 | | \$75,727,054.83 | \$146,614,142.10 |
| IVA | | | \$12,532,523.72 | | \$11,341,933.96 | \$13,388,208.59 | | \$12,116,328.77 | \$23,458,262.74 |
| Total | | | \$90,860,796.95 | | \$82,229,021.24 | \$97,064,512.27 | | \$87,843,383.60 | \$170,072,404.84 |

Monto total por los ejercicios 2023-2024: Ciento setenta millones setenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 84/100 M.N.

La propuesta económica cumple con lo siguiente:

- Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil presenta la propuesta económica impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.
- Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil expresa en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia que desea ofertar, éste es acotado a dos dígitos decimales. Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil presenta oferta un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento.
- Para efectos de evaluación de la propuesta económica, el MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

La partida se adjudicará al oferente que oferte el **monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2023-2024 con descuento más bajo** y cumpla los requisitos establecidos.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

La vigencia de la presente propuesta es al 31 de diciembre de 2022.

Atentamente



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

Partida 2.- Vehículos Especiales y de Emergencia



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

FORMATO B. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2022.

Partida 2.- Vehículos Especiales y de Emergencia

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

Me refiero al procedimiento para la **CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024**, en el que mi representada, la empresa **Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil**, participa a través de la presente proposición económica:

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

Partida 2.- Vehículos Especiales y de Emergencia

| No. | RAMO | DEPENDENCIA/ENTIDAD | PMR DE PRIMA 2023 SIN I.V.A. (MXN) | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2023 | MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2023 (A) | PMR DE PRIMA 2024 SIN I.V.A. (MXN) | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2024 | MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2024 (B) | MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2023-2024 (A+B) |
|-----|------|--|------------------------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|---------------------------------------|---|--|
| 1 | 4 | INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN | \$1,337,102.78 | 9.50% | \$1,210,078.02 | \$1,530,318.20 | 9.50% | \$1,384,937.97 | \$2,595,015.99 |
| 2 | 6 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | \$16,372.69 | 9.50% | \$14,817.28 | \$18,738.59 | 9.50% | \$16,958.42 | \$31,775.71 |
| 3 | 6 | AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO | \$65,490.75 | 9.50% | \$59,269.13 | \$74,954.36 | 9.50% | \$67,833.70 | \$127,102.82 |
| 4 | 7 | INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS | \$185,557.12 | 9.50% | \$167,929.19 | \$212,370.69 | 9.50% | \$192,195.47 | \$360,124.67 |
| 5 | 8 | SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y | \$3,198,131.55 | 9.50% | \$2,894,309.05 | \$3,660,271.29 | 9.50% | \$3,312,545.52 | \$6,206,854.57 |

Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | CALIDAD AGROALIMENTARIA | | | | | | | |
|----|----|---|-----------------|-------|-----------------|-----------------|-------|-----------------|-----------------|
| 6 | 8 | DICONSA, S.A. DE C.V. | \$16,700,140.88 | 9.50% | \$15,113,627.50 | \$19,113,362.01 | 9.50% | \$17,297,592.62 | \$32,411,220.12 |
| 7 | 8 | LICONSA, S.A. DE C.V. | \$3,050,777.37 | 9.50% | \$2,760,953.52 | \$3,491,623.97 | 9.50% | \$3,159,919.69 | \$5,920,873.21 |
| 8 | 9 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | \$87,321.00 | 9.50% | \$79,025.51 | \$99,939.15 | 9.50% | \$90,444.93 | \$169,470.44 |
| 9 | 9 | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS | \$81,863.44 | 9.50% | \$74,086.41 | \$93,692.95 | 9.50% | \$84,792.12 | \$158,878.53 |
| 10 | 9 | FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | \$10,915.12 | 9.50% | \$9,878.18 | \$12,492.39 | 9.50% | \$11,305.61 | \$21,183.80 |
| 11 | 9 | AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES | \$4,382,422.59 | 9.50% | \$3,966,092.44 | \$5,015,695.98 | 9.50% | \$4,539,204.86 | \$8,505,297.31 |
| 12 | 10 | SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO | \$900,497.79 | 9.50% | \$814,950.50 | \$1,030,622.46 | 9.50% | \$932,713.33 | \$1,747,663.83 |
| 13 | 11 | AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO | \$10,915.12 | 9.50% | \$9,878.18 | \$12,492.39 | 9.50% | \$11,305.61 | \$21,183.80 |
| 14 | 11 | COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | \$16,372.69 | 9.50% | \$14,817.28 | \$18,738.59 | 9.50% | \$16,958.42 | \$31,775.71 |
| 15 | 12 | CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS | \$16,372.69 | 9.50% | \$14,817.28 | \$18,738.59 | 9.50% | \$16,958.42 | \$31,775.71 |
| 16 | 12 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | \$5,457.56 | 9.50% | \$4,939.09 | \$6,246.20 | 9.50% | \$5,652.81 | \$10,591.90 |
| 17 | 12 | HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ | \$16,372.69 | 9.50% | \$14,817.28 | \$18,738.59 | 9.50% | \$16,958.42 | \$31,775.71 |
| 18 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN | \$196,472.25 | 9.50% | \$177,807.39 | \$224,863.08 | 9.50% | \$203,501.09 | \$381,308.47 |
| 19 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES | \$16,372.69 | 9.50% | \$14,817.28 | \$18,738.59 | 9.50% | \$16,958.42 | \$31,775.71 |
| 20 | 12 | INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA | \$21,830.25 | 9.50% | \$19,756.38 | \$24,984.79 | 9.50% | \$22,611.23 | \$42,367.61 |
| 21 | 12 | SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | \$43,660.50 | 9.50% | \$39,512.75 | \$49,969.57 | 9.50% | \$45,222.46 | \$84,735.21 |
| 22 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO | \$32,745.37 | 9.50% | \$29,634.56 | \$37,477.18 | 9.50% | \$33,916.85 | \$63,551.41 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

| | | | | | | | | | |
|----|----|--|----------------|-------|----------------|----------------|-------|----------------|----------------|
| | | NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V. | | | | | | | |
| 23 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. | \$16,372.69 | 9.50% | \$14,817.28 | \$18,738.59 | 9.50% | \$16,958.42 | \$31,775.71 |
| 24 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V. | \$5,457.56 | 9.50% | \$4,939.09 | \$6,246.20 | 9.50% | \$5,652.81 | \$10,591.90 |
| 25 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | \$10,915.12 | 9.50% | \$9,878.18 | \$12,492.39 | 9.50% | \$11,305.61 | \$21,183.80 |
| 26 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. | \$21,830.25 | 9.50% | \$19,756.38 | \$24,984.79 | 9.50% | \$22,611.23 | \$42,367.61 |
| 27 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V. | \$21,830.25 | 9.50% | \$19,756.38 | \$24,984.79 | 9.50% | \$22,611.23 | \$42,367.61 |
| 28 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. | \$43,660.50 | 9.50% | \$39,512.75 | \$49,969.57 | 9.50% | \$45,222.46 | \$84,735.21 |
| 29 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V. | \$5,457.56 | 9.50% | \$4,939.09 | \$6,246.20 | 9.50% | \$5,652.81 | \$10,591.90 |
| 30 | 13 | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V. | \$27,287.81 | 9.50% | \$24,695.47 | \$31,230.98 | 9.50% | \$28,264.04 | \$52,959.50 |
| 31 | 16 | COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA | \$3,454,636.99 | 9.50% | \$3,126,446.48 | \$3,953,842.53 | 9.50% | \$3,578,227.49 | \$6,704,673.97 |
| 32 | 16 | COMISIÓN NACIONAL FORESTAL | \$463,892.80 | 9.50% | \$419,822.98 | \$530,926.72 | 9.50% | \$480,488.68 | \$900,311.67 |
| 33 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES | \$5,457.56 | 9.50% | \$4,939.09 | \$6,246.20 | 9.50% | \$5,652.81 | \$10,591.90 |
| 34 | 18 | COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V. | \$5,457.56 | 9.50% | \$4,939.09 | \$6,246.20 | 9.50% | \$5,652.81 | \$10,591.90 |
| 35 | 21 | CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL | \$2,314,006.45 | 9.50% | \$2,094,175.84 | \$2,648,387.42 | 9.50% | \$2,396,790.62 | \$4,490,966.45 |



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

| | | | | | | | | | |
|-----------------|----|--|------------------------|-------|------------------------|------------------------|-------|------------------------|------------------------|
| | | TURISTA ANGELES VERDES | | | | | | | |
| 36 | 27 | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | \$16,372.69 | 9.50% | \$14,817.28 | \$18,738.59 | 9.50% | \$16,958.42 | \$31,775.71 |
| 37 | 36 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | \$76,405.87 | 9.50% | \$69,147.31 | \$87,446.75 | 9.50% | \$79,139.31 | \$148,286.62 |
| 38 | 36 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | \$109,151.25 | 9.50% | \$98,781.88 | \$124,923.93 | 9.50% | \$113,056.16 | \$211,838.04 |
| 39 | 48 | RADIO EDUCACIÓN | \$5,457.56 | 9.50% | \$4,939.09 | \$6,246.20 | 9.50% | \$5,652.81 | \$10,591.90 |
| 40 | 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | \$5,124,651.07 | 9.50% | \$4,637,809.22 | \$5,865,178.73 | 9.50% | \$5,307,986.75 | \$9,945,795.97 |
| 41 | 51 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | \$1,435,338.91 | 9.50% | \$1,298,981.71 | \$1,642,749.74 | 9.50% | \$1,486,688.51 | \$2,785,670.23 |
| Subtotal | | | \$43,556,805.34 | | \$39,418,908.83 | \$49,850,896.13 | | \$45,115,061.00 | \$84,533,969.83 |
| IVA | | | \$6,969,088.85 | | \$6,307,025.41 | \$7,976,143.38 | | \$7,218,409.76 | \$13,525,435.17 |
| Total | | | \$50,525,894.19 | | \$45,725,934.25 | \$57,827,039.51 | | \$52,333,470.76 | \$98,059,405.00 |

Monto total por los ejercicios 2023-2024: Noventa y ocho millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.

La propuesta económica cumple con lo siguiente:

- Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil presenta la propuesta económica impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.
- Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil expresa en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia que desea ofertar, éste es acotado a dos dígitos decimales. Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil presenta oferta un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento.
- Para efectos de evaluación de la propuesta económica, *el MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO* será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PX

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

La partida se adjudicará al oferente que oferte el **monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2023-2024 con descuento más bajo** y cumpla los requisitos establecidos.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

La vigencia de la presente propuesta es al 31 de diciembre de 2022.

Atentamente



Miguel Angel Aguilar Cortés

Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

Partida 3.- Vehículos de Seguridad



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PD

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

FORMATO B. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2022.

Partida 3.- Vehículos de Seguridad

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 PRESENTE**

Me refiero al procedimiento para la **CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024**, en el que mi representada, la empresa **Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil**, participa a través de la presente proposición económica:

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

Partida 3.- Vehículos de Seguridad

| No. | RAMO | DEPENDENCIA/ENTIDAD | PMR DE PRIMA 2023 SIN I.V.A. (MXN) | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2023 | MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2023 (A) | PMR DE PRIMA 2024 SIN I.V.A. (MXN) | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2024 | MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2024 (B) | MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2023-2024 (A+B) |
|-----------------|------|---|------------------------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|---------------------------------------|---|--|
| 1 | 6 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | \$113,777.94 | 2.56% | \$110,865.22 | \$113,777.94 | 2.56% | \$110,865.22 | \$221,730.45 |
| 2 | 18 | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES | \$6,692.82 | 2.56% | \$6,521.48 | \$6,692.82 | 2.56% | \$6,521.48 | \$13,042.97 |
| 3 | 36 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | \$1,251,557.34 | 2.56% | \$1,219,517.47 | \$1,251,557.34 | 2.56% | \$1,219,517.47 | \$2,439,034.94 |
| 4 | 36 | GUARDIA NACIONAL | \$90,118,821.30 | 2.56% | \$87,811,779.47 | \$90,118,821.30 | 2.56% | \$87,811,779.47 | \$175,623,558.95 |
| Subtotal | | | \$91,490,849.40 | | \$89,148,683.66 | \$91,490,849.40 | | \$89,148,683.66 | \$178,297,367.31 |
| I.V.A. | | | \$14,638,535.90 | | \$14,263,789.38 | \$14,638,535.90 | | \$14,263,789.38 | \$28,527,578.77 |
| Total | | | \$106,129,385.30 | | \$103,412,473.04 | \$106,129,385.30 | | \$103,412,473.04 | \$206,824,946.08 |

Monto total por los ejercicios 2023-2024: Doscientos seis millones ochocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.



Miguel Ángel Aguilar Cortés
 Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

5 01 20
 266130_121040

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024

La propuesta económica cumple con lo siguiente:

- a) Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil presenta la propuesta económica impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.
- b) Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil expresa en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia que desea ofertar, éste es acotado a dos dígitos decimales. Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil presenta oferta un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento.
- c) Para efectos de evaluación de la propuesta económica, *el MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO* será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.

La partida se adjudicará al oferente que oferte el **monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2023-2024 con descuento más bajo** y cumpla los requisitos establecidos.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

La vigencia de la presente propuesta es al 31 de diciembre de 2022.

Atentamente



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0